

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de octubre del 2014.

No. 84

**GOBIERNO FEDERAL**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Rancho El Águila", con una superficie aproximada de 1,200-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balleza, Estado de Chihuahua.

Pág. 3723

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 568/2014 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inició el primero de octubre del año dos mil catorce, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva.

Pág. 3724

-0-

DECRETO No. 569/2014 I P.O., mediante el cual se conforma la Comisión Especial de Análisis del Cuarto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el ciudadano Licenciado César Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

Pág. 3724

-0-

DECRETO No. 570/2014 I P.O., mediante el cual se adicionan seis párrafos al Artículo Primero del Decreto No. 293/2011 II P.O., de fecha de expedición del 14 de abril del año 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado, del 21 de mayo de 2011.

Pág. 3725

-0-

DECRETO No. 571/2014 I P.O., mediante el cual se adiciona la fracción VII al artículo 2 y un artículo 99 Bis a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3726

-0-

DECRETO No. 572/2014 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, concede la ampliación de la licencia al Diputado Jorge Mario Quintana Silveyra, hasta por seis meses, a partir del día primero de octubre del año dos mil catorce.

Pág. 3727

-0-

DECRETO No. 574/2014 I P.O., mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo Sexto de la Ley de Ingresos del Municipio de Cusihuirachi, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 3728

-0-

DECRETO No. 579/2014 I P.O., mediante el cual se REFORMAN los artículos 31, fracción III; 64, fracción XV, inciso B); 99, 102, 103, 107; 109, fracciones IV, VII y XII; la denominación del Capítulo III, del Título IX; 110, 112, 113, 114 y 115; y se DEROGAN los incisos a) y b) de la fracción IV, y las fracciones VIII, IX y XI del artículo 109; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 3729

-0-

DECRETO No. 583/2014 I P.O., por medio del cual se expide la Declaratoria de Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado del Decreto 579/2014 I P.O.

Pág. 3731

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 081 del C. Gobernador Constitucional por el cual se ordena publicar el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Centros de Bienestar Infantil para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Pág. 3732

-0-

ACUERDO No. 082 del C. Gobernador Constitucional por el que se destina al Organismo Público Descentralizado de la administración estatal denominado Servicios de Salud de Chihuahua, como parte de su infraestructura operativa, el predio ubicado en Avenida Central No. 12611 de la colonia Praderas del Sur I de esta ciudad de Chihuahua, el cual tiene una superficie del terreno de 10,000.00 ms<sup>2</sup> con el objeto de que se destine a la construcción y operación de un Centro de Salud en el Fraccionamiento Jardines de Oriente.

Pág. 3739

-0-

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por el que delega a la Lic. Patricia Moctezuma Mejía, facultades para reclutar y seleccionar al personal extraordinario en apoyo al Departamento de Ingresos de Carreteras de Cuota.

Pág. 3742

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/057/2014 BIS, relativa a la adquisición de sustancias químicas y materiales para los laboratorios forenses, requeridas por la Fiscalía General del Estado.

(Publicada en Alcance al Periódico Oficial N<sup>o</sup>. 83 del miércoles 15 de octubre del 2014)

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/071/2014, relativa a la contratación de los servicios de consultoría profesional para la aplicación de exámenes médicos y toxicológicos a miembros de instituciones de seguridad pública en el Estado, solicitados por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 3743

-0-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO****INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS**

ACUERDO por el que se otorga el reconocimiento como Centro de Formación Educativa Básica para Adultos a dos empresas de Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 3744

-0-

**PODER JUDICIAL****SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

LICITACIÓN Pública STJ 13/2014 relativa a la contratación del servicio de vigilancia para el ejercicio 2015 en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 3745

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL, CUAUHTÉMOC, CHIH.**

MODIFICACIÓN a la Convocatoria Nacional de Obra Pública de la Licitación MC-PAV-GUATEMALA-170126-081-14 y MC-PAV-VENEZUELA-170127-082-14, relativas a pavimentación con concreto hidráulico.

Pág. 3746

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3747 a la Pág. 3783

-0-

**GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
AVISO DE DESLINDE**

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Rancho El Águila", con una superficie aproximada de 1,200-00-00 hectáreas, Municipio de Balleza, Estado de Chihuahua.**

---

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL AGUILA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **33868** de fecha **11 de Agosto de 2014**, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **F/1440** de fecha **02 de Septiembre de 2014**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominada "**Rancho El Águila**", con una superficie aproximada de **1,200-00-00** hectáreas, ubicado en el **Municipio de Balleza**, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: "PREDIO LOS OJITOS" DE HERMILO PALMA

AL SUR: "PREDIO LOS ARBOLITOS" DE MANUEL ENRIQUE CHAVEZ

AL ESTE: "PREDIO LOS OJITOS" DE HERMILO PALMA Y "PREDIO OJO AZUL" MARIO SANCHEZ SANCHEZ

AL OESTE: "QUEBRADA DE LOS CHORREADOS" JOSÉ LUIS FRANCO RODRIGUEZ Y "LA NOPALERA" DE DEIVER AGUSTIN CHAVEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE



EL PERITO DESLINDADOR  
Ing. Ramón Bernardo Carrasco Vargas

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No. 568/2014 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, primero de octubre del año dos mil catorce, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política del Estado; 13 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

<b>Presidente.-</b>	Dip. Rodrigo de la Rosa Ramírez
<b>Primer Vicepresidente.-</b>	Dip. Gustavo Martínez Aguirre
<b>Segunda Vicepresidenta.-</b>	Dip. América Victoria Aguilar Gil
<b>Primer Secretario.-</b>	Dip. César Gustavo Jáuregui Moreno
<b>Segunda Secretaria.-</b>	Dip. María Ávila Serna
<b>Prosecretario.-</b>	Dip. Fernando Reyes Ramírez
<b>Prosecretaria.-</b>	Dip. Laura Domínguez Esquivel

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de octubre del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No. 569/2014 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se conforma la Comisión Especial de Análisis del Cuarto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el ciudadano Licenciado César Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando integrada de la siguiente manera:

- Presidente.-** Dip. Daniel Murguía Lardizábal
- Secretaria.-** Dip. María Eugenia Campos Galván
- Vocal.-** Dip. María Elvira González Anchondo
- Vocal.-** Dip. Hortensia Aragón Castillo
- Vocal.-** Dip. Rosemberg Loera Chaparro
- Vocal.-** Dip. América Victoria Aguilar Gil
- Vocal.-** Dip. Fernando Reyes Ramírez

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el segundo día del mes de octubre del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO N°. 570/2014 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan seis párrafos al Artículo Primero del Decreto No. 293/2011 II P.O., de fecha de expedición del 14 de abril del año 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado, del 21 de mayo de 2011, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.-.....**

.....

.....

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, autoriza a favor de la menor Stephanie Ortiz Aranda, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, una parte proporcional de la pensión mensual de \$44,930.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Gerardo Ortiz Arellano, quien se desempeñaba como Director del Centro de Reinserción Social de Ciudad Juárez, dependiente de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre las beneficiarias designadas.

La cantidad económica respecto a la menor Stephanie Ortiz Aranda, le será entregada en la proporción que le corresponde, por conducto de su madre, la C. Gabriela Antonia Aranda Nolasco.

La menor Stephanie Ortiz Aranda, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito de Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiaria de la pensión decretada.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para la menor Stephanie Ortiz Aranda, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Los beneficios de la pensión subsistirán, hasta que la menor Stephanie Ortiz Aranda, cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**.....

**ARTÍCULO TERCERO.-**.....

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

#### **D E C R E T O :**

**DECRETO N°. 571/2014 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción VII al artículo 2 y un artículo 99 Bis a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I a la VI. ...

**VII. Foto-Infracción:** Documento emitido por equipos o sistemas electrónicos certificados que genera la evidencia, mediante imágenes, de los vehículos que sean detectados cometiendo una infracción a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua o sus Reglamentos.

**ARTÍCULO 99 Bis.** Las infracciones a la Ley o sus Reglamentos, que sean detectadas a través de equipos o sistemas tecnológicos, se harán constar en una boleta de notificación de infracción y para que sean válidas, además de lo previsto en el artículo anterior, se requiere que se cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Ser emitidas por el Director y/o Delegado de la División de Vialidad y Tránsito, o por el servidor público en el que se delegue esta atribución.
- II. Precisar el tipo de equipo o sistema tecnológico que se utilizó para determinar la infracción a la Ley o Reglamento e identificar la clave electrónica del equipo correspondiente.
- III. Adjuntar la imagen, evidencia o constancia generada por el equipo o sistema tecnológico.
- IV. La firma del servidor público facultado para emitirla.

En el caso de las autoridades municipales, estas podrán generar la foto-infracción, así como calificar e imponer las sanciones correspondientes al ámbito de su competencia, para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en la presente Ley, al Reglamento de esta y a los reglamentos municipales correspondientes.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Tórnese copia del presente Decreto, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana del H. Congreso del Estado, a efecto de que lleve a cabo una campaña de socialización respecto del contenido y alcance del mismo.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

#### D E C R E T O :

**DECRETO N°. 572/2014 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

#### D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, concede la ampliación de la licencia al Diputado Jorge Mario Quintana Silveyra, hasta por seis meses, a partir del día primero de octubre del año dos mil catorce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En virtud a lo dispuesto en el Artículo Primero, continuará en funciones el Diputado Luis Fernando Rodríguez Giner.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

#### **D E C R E T O :**

**DECRETO N°. 574/2014 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al Artículo Sexto de la Ley de Ingresos del Municipio de Cusihuirachi, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo Sexto.-...**

**Los propietarios de bienes inmuebles rústicos en mancomún, que se hayan ajustado a un programa de regularización de la tierra y hayan adquirido la propiedad mediante un Juicio de Jurisdicción Voluntaria u Ordinario Civil, que regularicen su propiedad e inscriban sus títulos, pagarán el Impuesto sobre Traslación de Dominio a una tasa cero.**

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO N°. 579/2014 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 31, fracción III; 64, fracción XV, inciso B); 99, 102, 103, 107; 109, fracciones IV, VII y XII; la denominación del Capítulo III, del Título IX; 110, 112, 113, 114 y 115; y se **DEROGAN** los incisos a) y b) de la fracción IV, y las fracciones VIII, IX y XI del artículo 109; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 31.** El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y se deposita:

I y II ...

III. El Judicial, en un "Supremo Tribunal de Justicia" y en los jueces de primera instancia y menores.

...

...

**ARTÍCULO 64.** Son facultades del Congreso:

I a XIV...

**XV.** Constituido en Colegio Electoral:

A) ...

B) Nombrar a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, **de entre la terna que someta a su consideración la Comisión a que se refiere el artículo 103 de esta Constitución**; así como aprobar el nombramiento del Fiscal General del Estado que para tal efecto envíe el Gobernador.

C) a G)...

XVI a XLVII...

**ARTÍCULO 99.** La potestad de aplicar las leyes del fuero común en materia civil, familiar, penal, de **justicia para** adolescentes, **fiscal, administrativa, de extinción de dominio y justicia alternativa**, en el territorio del Estado, corresponde al Poder Judicial, salvo las excepciones previstas en la ley. **Lo anterior sin perjuicio de las potestades que deriven de otros ordenamientos.**

**ARTÍCULO 102.** En caso de que un magistrado hubiese cumplido los requisitos de ley para su jubilación, se deberá nombrar a quien habrá de sustituirlo dentro de los tres meses previos a que dicho supuesto se actualice.

Si habiendo concluido el periodo de encargo de los jueces del Poder Judicial, no se ha verificado su reelección, se entenderá que han sido ratificados.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los funcionarios omisos.

En todo caso, cuando no se hubiese nombrado o electo a quien deba reemplazar al funcionario judicial cuyo cargo concluye o aquel no se hubiese presentado, asumirá el ejercicio de sus funciones quien conforme a la ley deba sustituirlo en caso de ausencia temporal, hasta en tanto se verifique el nombramiento o se presente a asumir el cargo quien fuere designado.

**ARTÍCULO 103.** El Supremo Tribunal de Justicia se compondrá de **mínimo veinte y máximo treinta** magistrados, quienes serán nombrados bajo el siguiente procedimiento:

Cuando exista una vacante absoluta o se autorice la creación de una nueva Sala, el Supremo Tribunal de Justicia **convocará a la Comisión especial integrada por un representante del Poder Legislativo, designado por la Junta de Coordinación Parlamentaria; uno del Poder Ejecutivo nombrado por el Gobernador, y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia como representante del Poder Judicial, a efecto de que esta envíe al Congreso una terna de candidatos, los que invariablemente deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 108 de esta Constitución.**

La Comisión especial propondrá la terna para ocupar las vacantes, integrándola, en un caso, únicamente con personas que presten sus servicios al Poder Judicial y, en otro, solo con abogados externos a dicho Poder, de manera alternada.

El Congreso del Estado nombrará a quien deba ocupar la magistratura, dentro del improrrogable plazo de treinta días y con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previa comparecencia pública de los integrantes de la terna ante la Junta de Coordinación Parlamentaria. Durante la comparecencia se deberá garantizar la transparencia, objetividad, publicidad y el acceso a los perfiles de los aspirantes.

Cuando el Congreso del Estado rechace la totalidad de la terna propuesta, la Comisión presentará una nueva, de la cual deberá surgir el nombramiento.

**ARTÍCULO 107.** Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serán nombrados para un único periodo de quince años. Sin embargo, concluirán su encargo y cesarán sus funciones, los magistrados que satisfagan los requisitos que exigen las leyes atinentes para gozar de la jubilación y además hayan desempeñado el cargo de magistrado cuando menos por un periodo de cinco años.

Los magistrados serán inamovibles durante su encargo y solo podrán ser destituidos en los casos que determinen esta Constitución o las leyes.

Los jueces de primera instancia durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. En este caso, serán inamovibles y solo podrán ser destituidos en los casos que determinen esta Constitución o las leyes.

Los jueces menores durarán indefinidamente en el cargo y podrán ser destituidos en términos de lo que la ley estipule.

Los magistrados y jueces en funciones o que disfruten de licencia con goce de sueldo no podrán desempeñar otro cargo, empleo o comisión que fueren retribuidos, salvo los de docencia y fuera de las horas designadas al despacho de los asuntos del Poder Judicial.

**ARTÍCULO 109.** Corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia:

I a III...

IV. Nombrar y remover a los **funcionarios que señale su Ley Orgánica.**

V y VI...

VII. Conceder licencias a los magistrados, para separarse de sus cargos cuando aquellas **fueren por más** de cinco días, pero no **más** de veinte.

VIII. **Se deroga.**

IX. **Se deroga.**

X...

XI. **Se deroga.**

XII. **Aprobar** el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial.

XIII a XIX...

### **CAPÍTULO III DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**ARTÍCULO 110.** Los jueces del Estado serán nombrados **en términos de Ley.** Los de Primera Instancia lo serán mediante concurso de oposición.

**ARTÍCULO 112.** Para ser nombrado juez menor se requiere ser ciudadano mexicano, chihuahuense, en pleno ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años y de probidad notoria e intachable.

**ARTÍCULO 113.** Los jueces de primera instancia otorgarán la protesta de ley, ante el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; los jueces menores lo harán ante el juez de primera instancia del Distrito que corresponda.

**ARTÍCULO 114.** Los jueces menores estarán sujetos, en el desempeño de sus cargos, a la vigilancia de los jueces de primera instancia. Estos deberán desahogar las consultas que aquellos les soliciten, pedirles informes, amonestarlos y, en su caso, dar cuenta al **órgano competente** de las conductas por las que deba fincarse responsabilidad.

**ARTÍCULO 115.** Los jueces de primera instancia y menores, nombrarán y removerán, con la aprobación **del órgano competente**, a los empleados cuya designación y remoción no esté determinada de otro modo en las leyes, y podrán concederles licencia hasta por diez días sin goce de sueldo, dando el aviso **correspondiente.**

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la Iniciativa, del Dictamen y de los debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La reforma constitucional contenida en el presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de octubre

del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de octubre del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

#### **D E C R E T O :**

**DECRETO N°. 583/2014 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

#### **D E C R E T A**

**DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El H. Congreso del Estado, con fecha 14 de octubre de 2014, aprobó el **DECRETO No. 579/2014 I P.O.**, por medio del cual se **REFORMAN** los artículos **31, fracción III; 64, fracción XV, inciso B); 99, 102, 103, 107; 109, fracciones IV, VII y XII; la denominación del Capítulo III, del Título IX; 110, 112, 113, 114 y 115; y se DEROGAN** los incisos a) y b) de la fracción IV, y las fracciones VIII, IX y XI del artículo 109; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, referente al Poder Judicial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Inmediatamente después de la aprobación del Decreto No. 579/2014 I P.O., fue enviado el mismo, así como el Dictamen, la Iniciativa y el Diario de Debates correspondiente, a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En base a los Municipios que expresamente aprobaron las reformas, la Secretaría hizo el cómputo correspondiente, de manera que son de aprobarse dichas reformas.

Dichos Municipios son: Aldama, Ahumada, Allende, Aquiles Serdán, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Camargo, Casas Grandes, Cuauhtémoc, Chihuahua, Delicias, El Tule, Galeana, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Hidalgo del Parral, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, Madera, Meoqui, Morelos, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Rosario, Santa Bárbara, Santa Isabel, Saucillo y Valle de Zaragoza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se da por cumplido el procedimiento establecido para el caso, por la Constitución Política del Estado; por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a esta, contenidas en el Decreto a que se refiere el Artículo Primero de la presente Declaratoria.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Envíese el Decreto No. 579/2014 I P.O. y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales, al Titular del Ejecutivo Estatal, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciseis días del mes de octubre del año dos mil catorce.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.**

-0-

**PODER EJECUTIVO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y Artículo 28, fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 081**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., en sesión número 30 verificada el día 08 de agosto de 2014, mediante la cual se aprobó **el Reglamento de Centros de Bienestar Infantil para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUÁREZ, CHIH.

--- EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

### C E R T I F I C A:

--- Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número treinta de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce, entre otros, contiene el siguiente: -----

**ASUNTO NÚMERO SEIS.-** Relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Centros de Bienestar Infantil para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza el Reglamento de Centros de Bienestar Infantil para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

## REGLAMENTO DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de los Centros de Bienestar Infantil de Carácter Social, instalados en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**Artículo 2.-** Con la colaboración de los sectores público, privado y social, se instalarán los Centros de Bienestar Infantil de Carácter Social, que se consideren necesarios para atender las necesidades de la población, en los términos de este Reglamento.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Centro: el Centro de Bienestar Infantil de Carácter Social;
- II. Consejo: el Consejo de cada Centro de Bienestar Infantil de Carácter Social;
- III. Dirección: La Dirección General de Desarrollo Social;
- IV. Ley: la Ley que Regula el Funcionamiento de las Instituciones Prestadoras de Servicios para el Cuidado Infantil y de Menores en el Estado de Chihuahua;
- V. Participación Social: Derecho de las personas, organizaciones y asociaciones civiles a integrarse, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y proyectos del Desarrollo Social y Humano,
- VI. Infante y Menor: las niñas y niños comprendidos entre los cuatro y los doce años de edad;
- VII. Municipio: el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;
- VIII. Organismo: los planteles educativos y en general cualquier institución donde se vaya a instalar un Centro de Bienestar Infantil de Carácter Social;
- IX. Presidente Municipal: el Presidente del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua;
- X. Programa: el Programa de los Centros de Bienestar Infantil de Carácter Social del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y
- XI. Reglamento: el presente instrumento.
- XII. Director: El Director de cada Centro de Bienestar Infantil

**Artículo 4.-** La Dirección General de Desarrollo Social, será la encargada de aplicar y vigilar los programas, proyectos y acciones en materia de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes ya que son parte de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano a través de sus distintas vertientes, por lo que además de lo establecido en el presente ordenamiento se deberá atender a los principios y disposiciones que aquella contiene, aplicando hasta el máximo de los recursos que se disponga en bien de los Centros de Bienestar Infantil.

### CAPITULO II DE LOS CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL DE CARÁCTER SOCIAL

**Artículo 5.-** El Centro es una unidad autónoma e independiente de la Administración Municipal, la cual el municipio regula y supervisa a través de la Dirección de Centros de Bienestar Infantil, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, con el apoyo de un Consejo de Carácter Social de cada uno de los Centros de Bienestar Infantil, mismo que proporciona un programa de servicios de cuidado a infantes de 4 a 12 años en un horario previo y/o posterior al escolar y cuyos ejes de acción son los siguientes:

- I. Fomento a la Salud Física y Emocional, mediante un programa que incluya:
  1. Un registro medico general de cada infante;
  2. Un plan de seguridad alimentaria y nutricional, y
  3. Un programa que incluya el fomento a la activación física.
- II. Seguimiento Académico, mediante un programa que incluya la aplicación de un modelo estructura de Centro de tareas;
- III. Promoción Cultural, mediante la aplicación de un programa que incluya actividades extraacadémicas donde el infante pueda desarrollar su creatividad, ingenio e inteligencia emocional; y
- IV. Bienestar integral del infante, el cual será implementado en cada centro mediante la aplicación del modelo relativo a este concepto, cuyos lineamientos y supervisión en su cumplimiento, estará a cargo del personal competente de la Dirección.

**Artículo 6.-** Cada Centro deberá velar para que los menores a su cargo:

- I. Adquieran adecuados hábitos alimenticios y de higiene;
- II. Fortalezcan sus aprendizajes académicos;
- III. Desarrollen sus habilidades sociales y emocionales;
- IV. Potencialicen aptitudes artísticas y culturales;
- V. Conozcan y practiquen los valores universales;
- VI. Se formen en el aprecio por la dignidad de las personas, evitando privilegios de raza, religión, grupo, sexo o individuo, en concordancia con su entorno social, con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar, y
- VII. Protección, seguridad y vigilancia.

**Artículo 7.-** Cada Centro deberá contar, como mínimo, con los requisitos que se enumeran a continuación:

- I. Espacios, áreas e instalaciones especializadas las cuales incluyen: un área de recepción o filtro, cocina, comedor, salón de tareas, ludoteca, salón de actividades diversas, un baño para uso del personal y dos para uso de los infantes, área de primeros auxilios y enfermería;
- II. Mobiliario y juguetes cuyo diseño no implique riesgo para la integridad física y mental del menor, así como la prohibición de juguetes bélicos;
- III. Materiales didácticos y pedagógicos;
- IV. Capacitaciones periódicas al personal a efecto de otorgar cabal cumplimiento a los objetivos para los que se instituye el centro;
- V. Presentar ante la Dirección o la instancia oficial correspondiente, los exámenes médico y psicométrico del personal que labore en el centro, en los cuales se determine su aptitud física y mental para participar del cuidado de los menores asistentes, mismos que deberán realizarse cada 3 años;
- VI. Los enseres y utensilios necesarios para el sano desarrollo físico y mental de los menores;
- VII. Reglamento Interno que contendrá como mínimo las condiciones de trabajo del Centro, los derechos y obligaciones de los padres de familia, así como de las niñas y niños inscritos;
- VIII. Manual Técnico Administrativo que contemplará las funciones de todas las personas que trabajen en el Centro y procedimientos de operación del mismo; y
- IX. Programa general de trabajo orientado a elevar los niveles de salud y educación y ofrecer protección, atención y cuidado, a fin de favorecer el desarrollo de las niñas y niños.

**Artículo 8.-** La creación de un Centro de Bienestar Infantil es un programa y proyecto de acuerdo a los principios rectores de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa:

- I. Su instalación podrá estar a cargo de instituciones educativas, asociaciones religiosas y civiles, así como de particulares, siempre y cuando cumplan con las normas de seguridad, higiene y características marcadas por la Ley y el presente reglamento;
- II. Brindar el servicio por lo menos a veinte infantes;
- III. Contar con el aviso de funcionamiento expedido por la COESPRIS, y
- IV. Presentar la licencia de uso de suelo y funcionamiento,

**Artículo 9.-** La habilitación y el acondicionamiento de cada Centro será determinada por su capacidad instalada, la cual se sujetara a las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas de Protección Civil.

**Artículo 10.-** Los bienes que hayan sido aportados por el Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Desarrollo Social para garantizar su operación o adecuado funcionamiento, no podrán ser enajenados en ningún caso.

En caso de robo o extravío deberán ser repuestos en calidad y cantidad entregados. De igual forma, cuando el Centro deje de operar, los bienes aportados por el Municipio de Juárez, deberán ser devueltos a patrimonio municipal.

Tratándose de los recursos con que cuente cada centro y atendiendo a su carácter autónomo, solo serán fiscalizados por las autoridades correspondientes, aquellos que resulten de naturaleza pública y sean proporcionados por el Municipio, excluyéndose de esta obligación los recursos obtenidos de particulares por cualquier medio.

### CAPITULO III

#### DEL CONSEJO DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DE CARÁCTER SOCIAL

**Artículo 11.-** El Consejo del Centro es un órgano autónomo e independiente de la Administración Municipal, encargado de garantizar la operación y el funcionamiento adecuado del Centro en instituciones educativas, asociaciones religiosas y civiles así como particulares, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Por si o con la colaboración de la Dirección General de Desarrollo Social, habilitar y acondicionar los espacios necesarios para la atención de los menores a su cargo;
- II. Regular que el personal que trabaja en el Centro de Bienestar Infantil reciba la certificación en medidas de seguridad e higiene, que expidan las autoridades correspondientes, así mismo aquella capacitación que tenga relación con las función que realiza para optimizar los servicios que se otorgan;
- III. Monitorear la correcta aplicación del Modelo de Desarrollo Integral y Cuidado Infantil estructurado por Gobierno Municipal a través de la Dirección de Centros de Bienestar Infantil, y
- IV. En general, celebrar los actos jurídicos, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales o con los particulares, necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 12.-** Para los efectos de la fracción IV, del artículo anterior, el Consejo del Centro contará con personalidad jurídica y

patrimonio propios, siempre que su constitución se realice en los términos de este Reglamento y este registrado en la Dirección General de Desarrollo Social.

**Artículo 13.-** Sólo podrá funcionar un Consejo por Institución Educativa, Asociaciones Religiosas y Civiles, así como Particulares.

#### **CAPITULO IV DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

**Artículo 14.-** Cada Consejo se integrará con un mínimo de tres miembros, además se deberán elegir los suplentes que entrarán en funciones, durante las ausencias temporales o definitivas de los titulares:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario, y
- III. Un Tesorero.

**Artículo 15.-** Para la validez de la asamblea constitutiva y para la elección de los integrantes del Consejo, es necesaria la presencia de un representante de la Dirección de Centros de Bienestar Infantil.

**Artículo 16.** Los miembros del Consejo duraran en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos una vez más.

**Artículo 17.-** A los miembros del Consejo se les deberá preguntar si aceptan el cargo para el que se les elige, y en caso afirmativo se les recibirá su protesta.

**Artículo 18.-** En el caso de que alguna de las personas que hayan sido elegidas para ser miembro del Consejo no aceptare el cargo, en ese acto, se deberá proceder a elegir a otra persona que sí acepte el nombramiento.

**Artículo 19.-** La Dirección General de Desarrollo Social, auxiliará en los términos legales a los Consejos para que realicen su función.

**Artículo 20.-** Cuando un miembro del Consejo sea suspendido, renuncie, sea destituido o deje de ser miembro del mismo, el resto de los integrantes del Consejo notificará a la Dirección de Centros de Bienestar Infantil, y se procederá a su sustitución por el tiempo que falte por parte de su suplente. Cuando el miembro sólo sea suspendido, se procederá a la sustitución por el tiempo que dure la suspensión.

**Artículo 21.-** En el acto de constitución de un Centro, personal de la Dirección General de Desarrollo Social, dará una breve introducción explicando la importancia de constituir el Consejo y explicará brevemente las principales facultades y obligaciones que tendrán todos y cada uno de los miembros de éste.

**Artículo 22.-** El acto constitutivo que no reúna los requisitos formales a que se refiere este Reglamento, no tendrá validez ni reconocimiento. La Dirección General de Desarrollo Social velará por el cumplimiento de las disposiciones relativas a la debida constitución de cada Centro.

**Artículo 23.-** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo;
- II. Nombrar al Director (a) de cada Centro;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos y decisiones del Consejo;
- IV. Convocar y organizar cada sesión;
- V. Presidir las sesiones;
- VI. Informar al Consejo de las tareas a realizar y los que se hayan realizado;
- VII. Representar al Consejo en asuntos legales;
- VIII. Presentar a la Dirección General de Desarrollo Social, un informe anual por escrito, de las actividades del Consejo;
- IX. Elaborar un Plan de Trabajo anual el cual incluya las acciones y capacitaciones a realizar, así como un proyecto estructurado para cubrir las necesidades más apremiantes del Centro;
- X. Gestionar recursos económicos o en especie ante el municipio u otras instancias de acuerdo a las necesidades del Centro;
- XI. Vigilar la vigencia de los seguros de vida de los infantes, del inmueble y el vehículo de transporte;
- XII. Asistir a las reuniones en las que convoque la Dirección General de Desarrollo Social o la Dirección de Centros Municipales de Bienestar Infantil;
- XIII. Vigilar que se le dé cabal cumplimiento al Modelo de Desarrollo Integral y Cuidado Infantil, y
- XIV. Revisar y autorizar la contratación del personal del Centro de acuerdo al perfil que requiera el servicio que va a otorgar, así como vigilar que los mismos reciban algún servicio de seguridad social.

**Artículo 24.-** El Secretario del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el orden del día en las asambleas a que se convoque;
- II. Levantar las actas de las sesiones;
- III. Enviar a la Dirección de Centros Municipales de Bienestar Infantil la notificación de cambios en los integrantes del Consejo;
- IV. Llevar un registro de las actividades que realiza el Consejo;
- V. Llevar un registro del patrimonio entregado por el Municipio y así mismo velar por que se le dé un uso adecuado.

- En caso de robo o extravió deberá ser repuesto en calidad y cantidad entregados, de igual forma, cuando el Centro deje de operar, los bienes aportados por el municipio de Juárez deberán ser devueltos a patrimonio municipal;
- VI. Notificar oportunamente a los integrantes del consejo, de la convocatoria a asamblea, ya sea de carácter ordinario o extraordinario, y
  - VII. Las demás que le sean propias, de acuerdo a la naturaleza de su cargo dentro del Consejo.

**Artículo 25.-** El Tesorero del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos económicos del Consejo;
- II. Llevar un estricto control de ingresos, egresos y donaciones en su caso;
- III. Promover y organizar actividades concretas para buscar fondos a beneficio de los trabajos del Centro;
- IV. Responsabilizarse del buen manejo de los recursos económicos del Consejo, y
- V. Presentar los reportes financieros que demuestren la aplicación de recursos que sean otorgados por el municipio u otras instancias, en los formatos requeridos por la Dirección General de Desarrollo Social.

**Artículo 26.-** El Director tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la institución, asociación o particular del Centro de Bienestar Infantil al que pertenece;
- II. Realizar las actividades programadas por el Consejo, en beneficio del funcionamiento del Centro de Bienestar Infantil al que pertenece;
- III. Tramitar y reponer las licencias y permisos que marque la ley;
- IV. Acreditar ante la Dirección de Centros de Bienestar Infantil la vigencia de los seguros contra accidentes para cada infante inscrito en el centro, así como los seguros para el inmueble y el vehículo de transporte, y
- V. En general las demás funciones administrativas, que garanticen la correcta aplicación de los recursos adherentes al servicio del Centro

#### **CAPITULO V** DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO

**Artículo 27.-** El acta constitutiva del Consejo es el documento por medio del cual queda legalmente constituido.

**Artículo 28.-** El acta constitutiva del Consejo, deberá registrarse ante la Dirección General de Desarrollo Social.

**Artículo 29.-** El acta constitutiva del Consejo deberá contener los siguientes datos:

- I. Los preceptos legales en que se fundamenta la constitución del Consejo;
- II. Nombre, domicilio, medio de identificación y de ser posible número de teléfono de cada integrante;
- III. En su caso, nombre del Consejo o medio de identificación;
- IV. Nombre del organismo en el cual se instale el Centro;
- V. Fecha en la que queda legalmente constituido, y
- VI. Fecha en la que cesarán en su función los miembros del primer Consejo, sin perjuicio de su posible reelección.

**Artículo 30.-** Se entregará un ejemplar del acta constitutiva a cada miembro del Consejo.

**Artículo 31.-** El registro deberá renovarse cada tres años, debiendo contener los siguientes datos:

- I. Llenar una solicitud, en la que se precisarán: nombre, domicilio y teléfono del Centro, así como de los integrantes del Consejo;
- II. Original del acta constitutiva del Consejo y
- III. Cumplir con los requisitos a que se refiere la Ley y este Reglamento.

#### **CAPITULO VI** DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO

**Artículo 32.-** El Consejo deberá convocar a una sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, y cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten, se podrán celebrar sesiones extraordinarias. Para que las sesiones del Consejo sean validas, se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentren presentes más de la mitad.

**Artículo 33.-** De cada sesión del Consejo deberá levantarse un acta describiendo el asunto tratado y el acuerdo tomado, los votos a favor, en contra y abstenciones, así como demás incidencias que se pudieran presentar. Los acuerdos y resoluciones del Consejo, se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

#### **CAPITULO VII** TERMINACIÓN DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

**Artículo 34.-** Dos meses antes de finalizar el período para el que fueron electos los miembros del Consejo, se deberá dar aviso

a la Dirección General de Desarrollo Social para los efectos legales a que haya lugar.

**Artículo 35.-** Cuando se termine el período de funciones de un Consejo, se deberá entregar a la administración entrante toda la documentación y bienes materiales que pertenezcan al mismo o sean propios del Centro, levantando al efecto constancia de lo que se entrega y de lo que se recibe debidamente firmada por ambas partes y entregando constancia a quien entrega la documentación y a quien la recibe.

**Artículo 36.-** Son causas de separación definitiva de un miembro del Consejo:

- I. La muerte;
- II. La renuncia voluntaria y expresa
- III. Haber sido condenado en sentencia penal por delito intencional
- IV. No desempeñar el cargo conferido
- V. Malversar fondos económicos y recursos materiales o destinarlos a un objeto distinto de interés para el Centro
- VI. Dejar de asistir a dos sesiones ordinarias, cuando las inasistencias sean justificadas sólo se permitirán 3 inasistencias o
- VII. Inmiscuir al Consejo en asuntos político-partidistas o religiosos.

#### **CAPÍTULO VIII** DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**Artículo 37.-** Para el ejercicio de su objeto, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Centros de Bienestar Infantil, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar e impulsar a través de los Consejos, la adquisición de recursos que contribuyan al mejoramiento del servicio de los Centros de Bienestar Infantil;
- II. Habilitar y acondicionar espacios en escuelas u organismos para la atención de los menores a que se refiere la fracción anterior;
- III. Asesorar e impulsar la creación y/o acondicionamiento de espacios en escuelas u organismos para la atención de los menores a que se refiere la fracción anterior;
- IV. Capacitar al personal necesario para atender el programa;
- V. Coordinar a los distintos sectores que concurren para la integración de un Centro;
- VI. Promover el interés entre los sectores público, privado y social, cuya cooperación sea necesaria para la realización de los fines de este Reglamento;
- VII. Fijar el monto de los apoyos en cada Centro, de conformidad con el programa y presupuesto asignados para tal fin;
- VIII. Formular proyectos de financiamiento de las tareas a ejecutar, así como los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de este Reglamento;
- IX. Celebrar convenios con los Consejos de cada Centro, a efecto de establecer los derechos y obligaciones inherentes a la operación de los Centros;
- X. Autorizar la creación de los Centros en el territorio del Municipio y reconocer a sus respectivos Consejos;
- XI. Ejercer las funciones de vigilancia e inspección y aplicar las sanciones que correspondan, conforme a la Ley y este Reglamento;
- XII. Clausurar o disponer lo conducente en el caso de que un Centro no cumpla con el objeto para el que fue creado, funcione de manera irregular o contrarié la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- XIII. Aplicar las sanciones que correspondan en los términos de este Reglamento;
- XIV. Expedir los modelos de operación, y
- XV. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 38.-** La Dirección General de Desarrollo Social podrá celebrar los actos jurídicos que expresamente le delegue el Presidente Municipal, con las autoridades federales, estatales y municipales o con los particulares, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 39.-** La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Centros de Bienestar Infantil podrá aportar en función del presupuesto autorizado en cada ejercicio anual a los Centros, recursos económicos y materiales necesarios para su sostenimiento

#### **CAPÍTULO IX** DE LAS INSPECCIONES Y VISITAS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL DE CARÁCTER SOCIAL

**Artículo 40.-** La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Centros de Bienestar Infantil podrá realizar, por conducto de personal autorizado, visitas de inspección, sin perjuicio de otras medidas previstas en diversos ordenamientos legales, que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de este ordenamiento. Dicho personal, al realizar las visitas de inspección, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Quinto de la Ley.

#### **CAPÍTULO X** DE LAS SANCIONES

**Artículo 41.-** La Dirección General de Desarrollo Social, aplicará las sanciones por las infracciones a la Ley y a este Reglamento, según las particulares circunstancias y modalidades de los Centros. Las sanciones aplicables serán las que establece la Ley

dentro del Capítulo Quinto, conforme al procedimiento que ahí se establece, además de las siguientes:

**Artículo 42.-** Son causas de clausura temporal del establecimiento, las siguientes:

- I. El no renovar la licencia de funcionamiento dentro del término que señala el presente Reglamento o conforme lo determine la autoridad;
- II. Porque se estime la existencia de un riesgo o peligro para la seguridad o la salud de los menores atendidos;
- III. Por obstaculizar las labores de los inspectores o agredirlos verbal o físicamente, en el desempeño de sus función, y
- IV. Las demás que determine la autoridad competente.

**Artículo 43.-** Son causas de clausura definitiva del establecimiento, las siguientes:

- I. Suspender sin causa justificada las actividades del establecimiento por un lapso mayor de 5 días naturales.
- II. Realizar reiteradamente actividades diferentes a las autorizadas.
- III. Poner en peligro la seguridad o la salud de los menores a su cargo, con motivo de la operación del establecimiento.
- IV. Dejar de satisfacer algunos de los requisitos o incumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento y en la licencia o convenio respectivos.
- V. Por la carencia de algún requisito legal.
- VI. Porque así se determine por resolución administrativa o judicial.
- VII. Por no tener vigentes los seguros contra accidentes de los infantes, del inmueble y el de vehículo de transporte.

#### **CAPÍTULO XI DE LA DENUNCIA CIUDADANA**

**Artículo 44.-** Cualquier particular, bajo su responsabilidad y ofreciendo los medios de prueba a su disposición, podrá denunciar las conductas que constituyan una infracción a la Ley, este Reglamento, las demás disposiciones legales aplicables en la materia, y en general, a las condiciones de operación de los Centros.

#### **CAPÍTULO XII DE LAS CONTROVERSIAS**

**Artículo 45.-** La Dirección General de Desarrollo Social será el órgano facultado para resolver:

- I. Las controversias que se presenten entre grupos de personas que manifiesten detentar la titularidad de un Consejo, y
- II. Las controversias que se presenten entre los miembros de un Consejo.

**Artículo 46.-** El procedimiento para resolver dichas controversias se sujetará a las siguientes bases:

- I. Cada parte planteará su pretensión por escrito y tendrá derecho a que se le reciban las pruebas propias de la controversia, y
- II. Las partes serán oídas en una audiencia, en la que presentarán sus pruebas, las que serán desahogadas de inmediato, presentando posteriormente sus alegatos orales.

**Artículo 47.-** Las controversias que con motivo de la aplicación de este Reglamento pudieran surgir, se resolverán, conforme a los recursos, términos y procedimiento fijado por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.-** Se abroga el Reglamento de Centros de Bienestar Infantil de Carácter Social del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, aprobado en Sesión del ayuntamiento número dieciocho de fecha veintisiete de marzo del año dos mil ocho.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----**

-

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA  
Rúbrica**

**C. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1653 FRACCIÓN IV, 1668 Y 1670 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 2 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

I.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, contempla dentro de sus objetivos, impulsar la cobertura de los servicios de salud en los diferentes niveles de atención mediante la construcción de infraestructura y esquemas novedosos de atención médica. Para lograrlo, es necesario que la administración que encabezo garantice que todos los municipios cuenten con al menos un centro de salud funcional y moderno que brinde el primer nivel de atención de medicina general y familiar, así como la atención primaria a la salud.

II.- Que en la ciudad de Chihuahua, ante el crecimiento de la población urbana, algunos sectores como lo es la zona Sureste, han quedado alejados de los principales centros hospitalarios. Por tal motivo, el Gobierno del Estado en coordinación con el Gobierno Federal tiene proyectado la construcción de un nuevo centro para cubrir las necesidades de esa región en materia de salud.

III.- Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio ubicado en la Avenida Central número 12611 del fraccionamiento Praderas del Sur I de esta ciudad de Chihuahua, el cual fue adquirido mediante contrato de donación debidamente inscrito en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial Morelos, bajo el Número 98, a Folio 98 del Libro 5445; con las distancias, rumbos y colindancias que se describen a continuación, de conformidad con el plano que se anexa a este Instrumento con el número uno:

<b>LADO</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>RUMBOS</b>	<b>COLINDANCIA</b>
1-2	75.59 metros	N15°25'35''W	Terreno municipal
2-3	51.30 metros	N74°32'16''E	Fracc II-II parcela 34
3-4	53.34 metros	N15°21'32''W	Fracc II-II parcela 34
4-5	58.43 metros	N74°08'42''E	Fracc I parcela 32 y Fracc II parcela 238
5-6	22.62 metros	N89°45'16''E	Fracc II parcela 238
6-7	72.66 metros	S15°49'01''E	M-1 lote 3

LADO	DISTANCIA	RUMBOS	COLINDANCIA
7-8	Lc=106.73 metros R=230 metros		Avenida Central
8-1	36.51 metros	S43°36'19''W	Avenida Central

IV.- Que corresponde al Ejecutivo del Estado aplicar las disposiciones para el cumplimiento de las normas a que estén sujetos los bienes inmuebles propiedad del Estado, por lo que procede en este acto a formalizar el uso, custodia y administración del inmueble antes señalado a favor del Organismo Público Descentralizado de la administración estatal denominado Servicios de Salud de Chihuahua, como parte de su infraestructura operativa, con el objeto de que se destine a la construcción y operación de un Centro de Salud, denominado Centro de Salud Jardines de Oriente.

Derivado de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones previamente mencionadas y con fundamento en los preceptos invocados, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO 082

**PRIMERO.-** Se destina al Organismo Público Descentralizado de la administración estatal denominado Servicios de Salud de Chihuahua, como parte de su infraestructura operativa, el predio ubicado en la Avenida Central número 12611 de la colonia Praderas del Sur I de esta ciudad de Chihuahua, el cual tiene una superficie de terreno de 10,000.00 m<sup>2</sup> cuyas medidas y colindancias se describen a continuación, con el objeto de que se destine a la construcción y operación de un Centro de Salud en el Fraccionamiento Jardines de Oriente.

LADO	DISTANCIA	RUMBOS	COLINDANCIA
1-2	75.59 metros	N15°25'35''W	Terreno municipal
2-3	51.30 metros	N74°32'16''E	Fracc II-II parcela 34
3-4	53.34 metros	N15°21'32''W	Fracc II-II parcela 34
4-5	58.43 metros	N74°08'42''E	Fracc I parcela 32 y Fracc II parcela 238
5-6	22.62 metros	N89°45'16''E	Fracc II parcela 238
6-7	72.66 metros	S15°49'01''E	M-1 lote 3

LADO	DISTANCIA	RUMBOS	COLINDANCIA
7-8	Lc=106.73 metros R=230 metros		Avenida Central
8-1	36.51 metros	S43°36'19''W	Avenida Central

**SEGUNDO.-** Dentro de las atribuciones concedidas al destinatario se encuentran las de administrar el uso y aprovechamiento del inmueble en comento. No obstante lo anterior, no podrá transmitir el uso o aprovechamiento del inmueble a terceros, salvo en aquellos casos en que se trate de algún organismo dependiente de su propio sistema, debiendo sujetarse sin excepción a lo dispuesto en el Decreto número 786-09 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 97 del 05 de diciembre de 2009, y demás disposiciones aplicables.

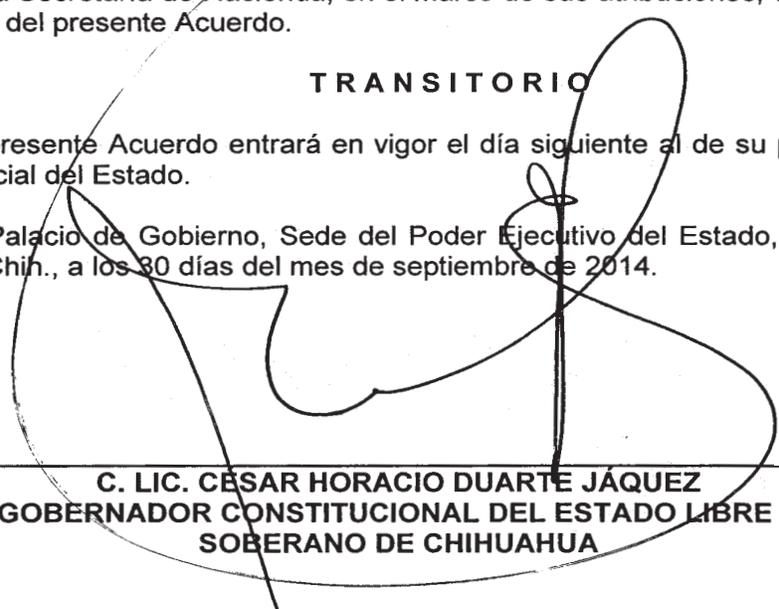
**TERCERO.-** Remítase al Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, para que quede asentado al margen de su inscripción los resolutivos de este Acuerdo, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

**CUARTO.-** La Secretaría de Hacienda, en el marco de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de septiembre de 2014.

  
 C. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
 SOBERANO DE CHIHUAHUA

  
 RAYMUNDO ROMERO MALDONADO  
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
 ING. JAIME RAMÓN HERRERA  
 CORRAL  
 SECRETARIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE INGRESOS DE CARRETERAS DE CUOTA

OFICIO NO.:1066

Chihuahua, Chih. 14 de Octubre del 2014.

**LIC. PATRICIA MOCTEZUMA MEJÍA**  
**ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO**  
**DE CARRETERAS DE CUOTA**  
Presente.-

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 12, 14, 24, fracción II y 26 fracciones XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en los artículos 5, fracción II, apartado D, 6, 8, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua; tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Delego la facultad consistente en reclutar y seleccionar al personal extraordinario en apoyo al Departamento de Ingresos de Carreteras de Cuota, expidiendo los nombramientos o celebrando los contratos respectivos, hasta por una vigencia máxima de veinte días, atendiendo a la suficiencia presupuestal, necesidades del servicio y previa justificación que sustente la expedición de los nombramientos o la celebración de contratos que se le delega.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SH/071/2014  
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/071/2014, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFESIONAL PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS Y TOXICOLÓGICOS A MIEMBROS DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
ÚNICA	500 EXÁMENES	1,709 EXÁMENES	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFESIONAL PARA APLICACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS Y TOXICOLÓGICOS A MIEMBROS DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

SERVICIO MUESTRA
LOS LICITANTES DEBERÁN REALIZAR UN SERVICIO MUESTRA (ENTREVISTA MÉDICA, ESTUDIO ANTROPOMÉTRICO, SIGNOS VITALES Y EXPLORACIÓN COMPLETA, ESTUDIOS DE LABORATORIO, RX DE TÓRAX, EXÁMENES TOXICOLÓGICOS) EL DÍA <b>24 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 09:00 HORAS</b> , EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA, UBICADAS EN LA CARRETERA CHIHUAHUA - ALDAMA KM. 4.5 DE ÉSTA CIUDAD, SIENDO ÉSTA DE CARÁCTER OBLIGATORIO.
LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MEDIANTE EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL <b>18 AL 21 DE OCTUBRE</b> DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE <b>09:00 A 16:00 HORAS</b> Y EL DÍA <b>22 DE OCTUBRE</b> EN UN HORARIO DE <b>9:00 A 12:30 HORAS</b> .	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), <b>NO REEMBOLSABLES</b> .	<b>22 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 13:00 HORAS</b> , EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA <b>28 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 08:00 HORAS</b> , EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
  - PAGO PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2014.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS LICITADOS EN LAS CIUDADES DE CHIHUAHUA, CD. JUÁREZ, CD. CUAUHTÉMOC E HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ACOMPAÑADA DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO QUE AMPAREN DICHA FACTURACIÓN.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE OCTUBRE DE 2014**  
**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

**Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos**

**Dirección General**

El Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos con fundamento en el artículo 4 fracción X de la Ley que crea al Instituto, así como en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y demás relativos del “Reglamento para la Certificación de Asesores y de Autorización y Reconocimiento de Centros de Formación Educativa Básica para Adultos”

Acuerda otorgar a:

I.-		II.-	III.-	IV.-
RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	NÚMERO Y FECHA DE EXPEDICIÓN	NIVEL	APORTACIONES
AMESBURY, MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	CALLE ROBERTO FIERRO 6351, PARQUE INDUSTRIAL AERO JUÁREZ, CD. JUÁREZ, CHIH.	RCJ22-10 DE FEBRERO DE 2014	EDUCACIÓN BÁSICA	SIN APORTACIONES
OPTRON DE MEXICO S.A. DE C.V.	RIO BRAVO 1551, PARQUE INDUSTRIAL RIO BRAVO, CD. JUÁREZ, CHIH.	RCJ23-1 DE AGOSTO DE 2014	EDUCACIÓN BÁSICA	SIN APORTACIONES

El reconocimiento como Centro de Formación Educativa Básica para Adultos en el Estado, empleando para tal efecto los programas y planes del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, sujetándose a la normativa vigente.

El presente surtirá efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 6 de octubre de 2014

**Atentamente**

  
Ing. y M.A.P. Martín Antonio Valdivia González  
Director General del  
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos

**PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA STJ 13/2014**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO 2015  
EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 211, 213, 214 Y 216 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 124 AL 133 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA STJ 13/2014, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO 2015 EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDAS	CONCEPTO	
I	SERVICIO DE VIGILANCIA CIUDAD CHIHUAHUA	
II	SERVICIO DE VIGILANCIA CIUDAD JUÁREZ	
<b>NOTA SEGÚN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS A LAS BASES</b>		
<b>VENTA DE BASES</b>	<b>COSTO DE LAS BASES</b>	<b>ACLARACIÓN DE DUDAS</b>
EN LOS DÍAS HÁBILES DEL 20 AL 23 DE OCTUBRE DEL 2014, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS	\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) <b>NO REEMBOLSABLES</b>	EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 10:30 HORAS.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS</b>		
DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 10:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA UBICADA EN CALLE ALLENDE NO. 901, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

**A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, UBICADO EN CALLE ALLENDE No.901, COL. CENTRO, SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA.
- 2.- LA ENTREGA DE LAS BASES SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA, AL ENTREGAR EL RECIBO DE DEPÓSITO ORIGINAL EN LA CUENTA BBVA BANCOMER 0194252918 Y/O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA CLABE 012150001942529188 DE BBVA BANCOMER.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES SE EFECTUARÁ EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 10:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, SITO EN EL SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA.
- 2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS HÁBILES DEL 20 AL 23 DE OCTUBRE DEL 2014, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.
  - 2.1. CONTAR CON DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. Y/O CIUDAD JUÁREZ, CHIH. (DEPENDIENDO DE LA PARTIDA EN LA QUE SE PARTICIPE) POR LO MENOS CON 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.
- 3.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE EL SERVICIO DE VIGILANCIA SE PRESTARÁ EN LOS EDIFICIOS QUE LA CONVOCANTE DESIGNE. LA PRESENTE LICITACIÓN SE CELEBRARÁ BAJO CONDICIONES DE PRECIO FIJO, POR LO QUE SE NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO ALGUNO EN LOS PRECIOS. EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR FACTURA ELECTRÓNICA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA. AL TÉRMINO DEL SERVICIO PRESTADO DE CADA MES A NOMBRE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**D) GENERALIDADES**

1. LA JUNTA PARA LA EMISIÓN DEL FALLO TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN PUNTO DE LAS 10:30 HORAS.
2. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES. SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR LA COMISIÓN DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.
3. LA PRESENTE LICITACIÓN SE REALIZARÁ CON RECURSOS ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LO CUAL SERÁ SUJETA A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DOS MIL QUINCE.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE OCTUBRE DE 2014  
POR LA COMISIÓN DE COMPRAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

  
LIC. JAIME ANTONIO JUÁREZ VILLARREAL  
MAGISTRADO

  
LIC. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES  
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTÉMOC, CHIH.

**MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Publicas Municipales, en base a lo dispuesto en el Artículo 40 de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, realiza la siguientes modificaciones a la convocatoria nacional de obra pública, publicada el día 11 de Octubre en El Periodico Oficial del Estado y En los Diarios de circulación del Estado. A continuación se señalan, las correcciones a la misma.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-PAV-GUATEMALA-170126-081-14	PAV. CON CONCRETO HIDRÁULICO EN V. GUATEMALA NTE / C. 7A Y ARROYO SAN ANTONIO	Esta obra consiste en: tendido de 4410 m2 de carpeta de concreto hidraulico, Terracerias, redes generales de agua (412 ml) y alcantarillado (868 ml)	23 de Octubre de 2014	28 de Octubre de 2014 a las 09:00 Hrs.	23 de Octubre de 2014 a las 13:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	03 de Noviembre de 2014	154 días naturales	\$ 2,500,000.00
MC-PAV-VENEZUELA-170127-082-14	PAV. CON CONCRETO HIDRÁULICO EN V. VENEZUELA / CARR. A A. OBREGON Y ACCESO A FRACC. LOS NOGALES	Esta obra consiste en: tendido de 7150 m2 de carpeta de concreto hidraulico, Terracerias, redes generales de agua (662 ml) y alcantarillado (48 ml)	23 de Octubre de 2014	28 de Octubre de 2014 a las 12:00 Hrs.	23 de Octubre de 2014 a las 14:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	03 de Noviembre de 2014	184 días naturales	\$ 2,000,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 23 de Octubre de 2014 a las 09:00 Hrs. La referente a la Vialidad Guatemala y a las 10:00 Hrs. La referente a la Vialidad Venezuela.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios

**A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:**

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2014, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades **182.2 Pavimentos en Vialidades Urbanas y Suburbanas de Concreto Hidráulico.**
- II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

**B).- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Municipal planta alta en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

**C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 18 de Octubre de 2014

  
El Director de Obras Públicas Municipales  
M.A. Víctor Hugo Delgado López

  
Presidente Municipal  
Lic. Heliodoro Juárez González

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS EDICTO DE REMATE

EDICTO DE NOTIFICACION

A: MARIA ALICIA CORTEZ CABRERA

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 731/13 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE MARIA ALICIA CORTEZ CABRERA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1344/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ING HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE ANTONIO LESBRON ESPARZA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Dada cuenta de un escrito del Licenciado JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$38,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. - Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas) BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Paseo de Ruiseñores No. 7831, interior 22, A del Fraccionamiento Paseos del Alba Segunda Etapa de esta Ciudad, con superficie de 99.6878M2., y que obra inscrito bajo el numero 25 folio 26 del Libro 3029 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$225,333.34 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. -

Cd. Juárez, Chih., 18 de Septiembre del año 2014

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JOSÉ ANTONIO LESBRON ESPARZA 3714-82-84

-0-

AVISO

El día 6 seis de octubre de 2014 dos mil catorce, ante mí, Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA, Notario Público Número Dos, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 6,264 seis mil doscientos sesenta y cuatro, comparecieron las señoras MARIA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ y LETICIA CAMPOS QUIROZ, con el objeto de iniciar el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO, a bienes de la señora VELIA PETRA QUIROZ DOMINGUEZ, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 13 trece de octubre de 2007 dos mil siete, declarándome aceptar la herencia y legados instituidos a su favor, según el testamento público abierto que otorgó la autora de la herencia ante la fe de la Licenciada BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, asentado en la escritura pública número 25,362 veinticinco mil trescientos sesenta y dos, en fecha 13 trece de junio de 2007 dos mil siete.

Las señoras MARIA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ y LETICIA CAMPOS QUIROZ, de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, aceptaron el cargo de Albacea, que les fue conferido por la testadora para ejercerlo conjuntamente, protestando su fiel y legal desempeño, y asimismo expresaron que procederán a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos, y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en un diario que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE OCTUBRE DE 2014

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

VELIA PETRA QUIROZ DOMÍNGUEZ 3722-82-84

-0-

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE. Por presentado el C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con el poder que adjunta a su escrito de cuenta, personalidad que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio. Con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, en contra de MARÍA ALICIA CORTEZ CABRERA, quien pueden ser notificada en CALLE ANDADOR TITAN NUMERO 1708, DE LA COLONIA SATELITE DE ESTA CIUDAD; Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Por otra parte hágase saber a los demandados que si tuviera excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sean emplazados y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurran o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Finalmente, Así mismo hágase saber a los demandados que en caso de no atender a la cita de espera que en su caso se deje, se procederá a emplazarseles en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio y profesionistas que indica en su escrito.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

INSERTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por presentado el C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con su escrito recibido el día veinte de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada MARIA ALICIA CORTEZ CABRERA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio por tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

CD. JUAREZ CHIHUAHUA, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

MARÍA ALICIA CORTEZ CABRERA 3607-80-82-84

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**ERNESTO ROACHO MUÑOZ Y  
MARTHA ELENA MOLINA DE ROACHO  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **404/13**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V.**, en contra de **ERNESTO ROACHO MUÑOZ Y MARTHA ELENA MOLINA DE ROACHO**, existe un auto que a la letra dice: -----

- - **-CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.**-----

- - -A sus autos el escrito presentado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en este Tribunal el día catorce de julio de dos mil catorce, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores **ERNESTO ROACHO MUÑOZ Y MARTHA ELENA MOLINA DE ROACHO**, la radicación del expediente **404/2013**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **SCRAP II, S DE R.L. DE C.V.**, el juicio en la **VIA ORDINARIO CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **nueve días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

- - -N O T I F I Q U E S E:-----  
- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - -RUBRICAS Y FIRMAS.- - -

**Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.  
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 27 DE AGOSTO DEL 2014**

**LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ  
C. SECRETARIA PROYECTISTA EN  
FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS  
ERNESTO ROACHO MUÑOZ 3612-80-82-84**

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. ARACELY BECERRA MORALES  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 31/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ARACELI BECERRA MORALES, existe un auto que a la letra dice: -----

" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS ".

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - - - N O T I F I Q U E S E. - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE

SE ADMITE DEMANDA SIN REFORMAS

- - -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - -Por presentado el escrito del **C. LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL ESCRITURA **NUMERO 66,637 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2013** OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 233 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES. - Con el escrito, copias simples de traslado, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngasele promoviendo demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DE LA SRA. ARACELY BECERRA MORALES**, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en la CALLE PASEO DE LOS ARCOS NO. 431-D11-J DEL FRACCIONAMIENTO VILLA COLONIAL DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejen de contestar.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documento en AVE. EJERCITO NACIONAL NO. 6036-14 FRACCIONAMIENTO MISIONES DEL PORTAL DE ESTA CIUDAD y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que describe en el proemio de su escrito.- N O T I F I Q U E S E.- Así , lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177 segundo párrafo del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

SECRETARIA PROYECTISTA

ARACELI BECERRA MORALES

3613-80-82-84

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**ADRIANA ISELA RIVERA MARTÍNEZ.  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 219/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de Apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. ADRIANA ISELA RIVERA MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en fecha dieciséis de enero del año en curso, presentados por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, con la personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que exhibe, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de ADRIANA ISELA RIVERA MARTÍNEZ quien tiene su domicilio ubicado en CALLE camino del potrero numero 8790-312. N-1, E 3 Edificio W departamento 3 del fraccionamiento moradas del porvenir DE ESTA CIUDAD; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tórrense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en BOULEVARD OSCAR FLORES NUMERO 3145 COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD, y autorizando para los efectos precisados a LICs. ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, ERICKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS Y TANIA OLIVAS.-----  
N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., recibido en este juzgado el día veinticinco de junio del año dos mil catorce, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe a la SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento la C. ADRIANA ISELA RIVERA MARTÍNEZ la radicación del expediente 219/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expíandose los respectivos edictos.-----  
N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

ADRIANA ISELA RIVERA MARTÍNEZ

3614-80-82-84

-0-

**"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

**C.C. MA. CLARA HOLGUIN HERNANDEZ DE DE LA CRUZ, JUAN ANTONIO DE LA CRUZ,  
MANUEL MARES E IGNACIO SOLIS MÚRILLO.  
DONDE SE ENCUENTREN:**

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 141/2014, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. LIC. MIGUEL MONARREZ ROQUE EN CONTRA DE LOS C.C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MA. CLARA HOLGUIN HERNANDEZ DE DE LA CRUZ, JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, MANUEL MARES, IGNACIO SOLIS MURILLO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD EN CONTRA. SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--- CIUDAD, JIMENEZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--- A sus autos en el Expediente número 141/2014, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día veintiséis de agosto del año en curso, por parte del C. MIGUEL MONARREZ ROQUE, y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio del diversos demandados MA. CLARA HOLGUIN HERNANDEZ DE DE LA CRUZ, JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, MANUEL MARES, E IGNACIO SOLIS MURILLO, notifíquese la radicación del presente juicio a los mismos por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. --- NOTIFIQUESE. --- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

--- AUTO DE RADICACIÓN QUE TAMBIÉN SE NOTIFICA. --- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--- Por presentado el C. MIGUEL MONARREZ ROQUE, con su escrito de demanda, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día trece de los corrientes fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele demandando, en la VIA SUMARIA CIVIL a los C. C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, quienes tienen su domicilio en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 2002 Interior 5 y 15 de esta Ciudad, respectivamente, así como a los C. C. MA. CLARA HOLGUIN HERNANDEZ DE DE LA CRUZ, JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, MANUEL MARES, IGNACIO SOLIS MURILLO, de quienes ignora su domicilio, lo siguiente: De la demandada C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD reclamo la cancelación de la inscripción relativa al régimen de patrimonio familiar a que está sujeto el inmueble, cuyos títulos de propiedad se encuentran inscritos en esa oficina, bajo el número a nombre de MA. CLARA HOLGUIN HERNANDEZ DE DE LA CRUZ, casada en sociedad conyugal con el señor JUAN ANTONIO DE LA CRUZ y la desafectación del régimen de patrimonio familiar del terreno y finca que más adelante describiré, cuya anotación se encuentra al margen de la inscripción número 398, a folios 195, del libro 223 de la Sección Primera de Dominio, reclamando las mismas prestaciones a la señora MA. CLARA HOLGUIN HERNANDEZ DE DE LA CRUZ, JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, y los señores MANUEL MARES e IGNACIO SOLIS MURILLO. Téngaseles ofreciendo como pruebas de su parte las que manifiestan en su escrito de demanda; con las copias simples de ley exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES DIAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibiéndola que de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, haciéndosele saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. Así con fundamento en los artículos 401, 402 y demás aplicables y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS a los diversos demandados MA. CLARA HOLGUIN HERNANDEZ DE DE LA CRUZ, JUAN ANTONIO DE LA CRUZ, MANUEL MARES, IGNACIO SOLIS MURILLO, dígamele al ocurrente que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de los demandados citados. Lo anterior con fundamento en los Numerales 248, 249 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Dése la intervención legal que corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal Téngaseles señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir todo tipo de documentos el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a la C LIC. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA y C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que sus cédulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el Libro de Gobierno número uno, a folios 78 y 44, del Libro Número 1 de Registro de Profesiones que se lleva ante este Tribunal, así como al C. HECTOR AHUMADA VILLA, de conformidad con el artículo 60 Cuarto Párrafo del Código en comento. --- N O T I F I Q U E S E. --- ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 141/2014. C O N S T E. - Dos firmar ilegibles.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
CD. JIMÉNEZ, CHIH, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

MA. CLARA HOLGUIN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

3690-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número En el En el **EXPEDIENTE**

**NUMERO 779/14**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, promovidas por **GERARD WIELER KLASSEN**, por sus propios derechos, se dictó un auto que a la letra dice: -----  
**CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.** -----

----- Por presentado **GERARD WIELER KLASSEN** por sus propios derechos, con su ocuroso de cuenta y documentos que acompaña ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el veintiséis de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en su carácter de propietario respecto del bien inmueble consistente en: Lote de terreno Rustico denominado "Sin Nombre" ubicado en la Ex-Hacienda de los Llanos de San Juan Bautista, Municipio de Cusihiuriachi, Chihuahua con una superficie de 12-08-74.03 Hectáreas, cuyas medidas distancias y colindancias, son las siguientes: -----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 34°46'13.29"W	2,549.74 M	Armando Alamos Vazquez
2-3	N 53°44'48.67"W	48.21 M	Abel Ordóñez García
3-4	N 34°47'49.70"E	2,529.74 M	Nicolás Galindo Rodriguez
4-1	s 77°38'43.47"E	50.85 M	Camino al Campo 28

----- Dése amplia publicidad de éste acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de éste Juzgado, así como en los Estrados de Avisos de la Presidencia Municipal de Cusihiuriachi, Chihuahua.

----- Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.-----

-----Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Publico de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez. -----

----- Se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones y documentos, el ubicado en el kilómetro 6 de la Carretera Cuauhtémoc-Alvaro Obregón, locales 5 y 6 en la Plaza Mora en Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado a los C. LIC. ALMA LUISA VÁZQUEZ MIRAMONTES Y/O LIC. KARLA LLUVIANA CORDERO PORTILLO Y/O LIC. RAFAEL GONZALO OROZCO RODRIGUEZ, de quienes obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, personalidad que se les reconoce para los efectos legales conducentes. -----

**NOTIFIQUESE** -----

-----Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO** Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. --- DOY FE. -----dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DE 2014**

**LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

GERARD WIELER KLASSEN

3637-80-82-84

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**JAVIER ALFONSO SANTOS LOPEZ Y LOURDES GONZALEZ GUTIERREZ DE SANTOS**  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 1142/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JAVIER ALFONSO SANTOS LOPEZ Y LOURDES GONZALEZ GUTIERREZ DE SANTOS, existe un auto que a la letra dice: --

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós de agosto del año en curso, presentado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAVIER ALFONSO SANTOS LOPEZ Y LOURDES GONZALEZ GUTIERREZ DE SANTOS la radicación del expediente 1142/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándose que SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., le demanda en la **VÍA ORDINARIO CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **NUEVE días, más CINCO**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. -----

**NOTIFIQUESE**-----

--- Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL .

JAVIER ALFONSO SANTOS LÓPEZ

3611-80-82-84

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

C. C. PABLO GARCIA VELAZCO y GUADALUPE JIMENEZ DE GARCIA  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 556/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BERTHA ALICIA GUTIERREZ SOLTERO, en contra de PABLO GARCIA VELAZCO, GUADALUPE JIMENEZ DE GARCIA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen dos acuerdos que a la letra dicen: -----

**ACUERDO INICIAL.-** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el veintidós de mayo del año en curso, presentados por BERTHA ALICIA GUTIERREZ SOLTERO, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, y en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de PABLO GARCIA VELAZCO Y GUADALUPE JIMENEZ DE GARCIA con domicilio en CALLEJON OTUMBA NUMERO 1048 de esta ciudad ASI COMO AL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, quien tiene su domicilio en las oficinas de Gobierno del estado ubicadas eje vial juan gabriel y aserraderos de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Turnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE ZAFIROZ NUMERO 816 DEL FRACCIONAMIENTO LA JOYA DE ESTA CIUDAD Y AUTORIZANDO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 60 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR A LIC. SABAS BONILLA ESCOBEDO.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

**ACUERDO.-** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO SABAS BONILLA ESCOBEDO, recibido en este juzgado el día trece de agosto del año en curso, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de GAS NATURAL, RECAUDACIÓN DE RENTAS, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a PABLO GARCÍA VELAZCO Y GUADALUPE JIMÉNEZ DE GARCÍA, la radicación del expediente 556/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en el Juzgado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que BERTHA ALICIA GUTIERREZ soltero, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE AGOSTO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

PABLO GARCÍA VELAZCO

3643-80-82-84

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. C. DELFINA PÉREZ CAMPOS.  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 1153/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted: DELFINA PÉREZ CAMPOS, existen dos autos que a la letra dicen: -----

**AUTO INICIAL.-** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en fecha dieciocho de octubre del año dos mil doce, presentados por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, AMA GNORIA ACOSTA BUSTILLOS, JESUS TORRES GARCIA, JESUS MANUEL RIVAS RIOS, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de la C. DELFINA PEREZ CAMPOS, y el C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, quienes tienen su domicilio ubicado en CALLE JOSE MATEOS TORRES NUMERO 7115M, VIENDNA NÚMERO 3, DEL CONJUNTO SOLIDARIDAD, y el ubicado en EDIFICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EJE JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS EN LA COLONIA SAN ANTONIO; respectivamente, ambos en esta ciudad, reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Turnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES NUMERO 1231, DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES, EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los C. C. LICENCIADOS DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, IRIANA MENDEZ FLORES, NOHEMI DELGADO QUEZADA, IDANIA EDITH AMAYA FLORES, REYNA MONSERAT SORO HERNANDEZ, CARLOS ALBERTO ESPARZA TINAJERO, JUAN DANIELO ESTRADA DE LA O, ALBA JAZMIN CORTEZ COCA, y a los C. P. D. CHRISTIAN LETICIA ONTIVEROS HERRERA, ELIZABETH SANTOS MENDOZA, ELSIE JANETH CHAVEZ CASTRO, ANA GABRIELA RAMIREZ CASTRO, KARLA ELVIRA PAREDES GUTIERREZ.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

**AUTO.-** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, recibido en este juzgado el día seis de mayo del año en curso, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DELFINA PEREZ CAMPOS, la radicación del expediente 1153/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos de la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

DELFINA PÉREZ CAMPOS

3640-80-82-84

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**JOSÉ LUIS RENTERÍA ALVIDREZ Y  
MA. LUCINA VILLALPANDO ADAME  
PRESENTE.-**

**- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 341/13 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JOSÉ LUIS RENTERÍA ALVIDREZ Y MA. LUCINA VILLALPANDO ADAME SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

“- - - CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.- - -  
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el catorce de julio del año en curso, presentado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSÉ LUIS RENTERÍA ALVIDREZ Y MA. LUCINA VILLALPANDO ADAME, la radicación del expediente 341/13 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., les demanda en la VÍA ORDINARIO CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de NUEVE días, más CINCO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.”

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO DE 2014.**

**LA C. LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTÍZ.**

SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**JOSÉ LUIS RENTERÍA ALVIDREZ 3610-80-82-84**

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 23,980 veintitres mil novecientos ochenta del volumen 1258 mil doscientos cincuenta y ocho del Protocolo Abierto Ordinario, con la que se dio inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria derivada del testamento otorgado el día cuatro de octubre del año dos mil siete, a bienes de la señora ROSA MARIA VEGA MARQUEZ.

En dicha escritura el señor RUBEN MARTINEZ LOZOYA, aceptó la herencia como único y universal heredero y el señor RUBEN IVAN MARTINEZ VEGA, como Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño reconociendo sus derechos hereditarios, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario y avalúo correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 2 de Octubre del 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

ROSA MARÍA VEGA MARQUEZ

3686-82-84

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO**, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 29 veintinueve de septiembre del 2014 dos mil catorce, comparecieron los señores **YOLANDA, MA. GUADALUPE, IRENE, JUAN FERNANDO y JOSÉ LUIS**, todos de apellidos **TORRES TERRAZAS**, y me solicitaron la iniciación del **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE TERRAZAS CHAVIRA**, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día el día 5 cinco de septiembre del 2007 dos mil siete, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Traviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

**ATENTAMENTE**

Chihuahua, Chih., octubre 3 del 2014.

**LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO**

GUADALUPE TERRAZAS CHAVIRA

3689-82-84

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

LETICIA MARQUEZ COBOS, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JESUS MANUEL ALVIDREZ MELENDEZ, SERGIO PALMA VILLAGRAN Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD , P R E S E N T E .-

En el expediente número 39/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ, en contra de LETICIA MARQUEZ COBOS, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JESUS MANUEL ALVIDREZ MELENDEZ, SERGIO PALMA VILLAGRAN Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice: -----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticinco del actual, presentado por el C. LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LETICIA MARQUEZ COBOS, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JESUS MANUEL ALVIDREZ MELENDEZ, SERGIO PALMA VILLAGRAN el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del precitado Código.-----

N O T I F I Q U E S E: -----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO ..... CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE OCTUBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JESÚS MANUEL ALVÍDREZ

3688-82-84

-0-

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

ANICETO JR. AGUIÑAGA RODRÍGUEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 345/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ANA LUISA PRIETO HINOJOSA, en contra de ANICETO JR. AGUIÑAGA RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

-- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el nueve de septiembre del año dos mil catorce, presentado por el Licenciado JORGE ALBERTO ÁVILA ROBERTS, con la personalidad debidamente reconocida en autos y, como lo solicita, por ser el trámite procesal a seguir, se cita a las partes a la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS que se celebrará a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza lo permitan, y se señalarán días y horas para la recepción de las que así lo ameriten. Por lo que, notifíquese a ANICETO JR. AGUIÑAGA RODRÍGUEZ, por medio de un EDICTO que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 499 y 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E E l presente proveído a ANICETO JR. AGUIÑAGA RODRÍGUEZ por medio de cédula, de acuerdo a lo previsto por el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado. -----

-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos interina la LIC. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LIC. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.

  
LIC. TANIA RAQUEL MEDINA RIOS.

ANICETO JR. AGUIÑAGA RODRÍGUEZ 3685-82-84

-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO), DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGÓ DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 25,595 VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN EL LIBRO 14 CATORCE, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, COMPARECIO LA SEÑORA CRISTINA MARTINEZ RODRIGUEZ, QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE TERESA ESCOBEDO MARTINEZ, RITA CRISTINA GUTIERREZ ESCOBEDO Y KARINA ESTEFANIA GUTIERREZ ESCOBEDO, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TERESA ESCOBEDO MARTINEZ, RITA CRISTINA GUTIERREZ ESCOBEDO Y KARINA ESTEFANIA GUTIERREZ ESCOBEDO, FALLECIERON EN ATASCADEROS, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, EL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE A LAS AUTORAS DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SU MADRE Y ABUELA CRISTINA MARTINEZ RODRIGUEZ, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 25,887 VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL LIBRO 14 CATORCE DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE DOS PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DE LA PROMOVENTE, DE QUE AL FALLECER LAS AUTORAS DE LA SUCESION, DEJARON COMO SU UNICA Y UNIVERSALE HEREDERA A CRISTINA MARTINEZ RODRIGUEZ. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "EL DIARIO DE CHIHUAHUA".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

TERESA ESCOBEDO MARTÍNEZ 3699-82-84

-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 1,431 mil cuatrocientos treinta y uno, del Volumen 33 treinta y tres, otorgada con fecha 17 diecisiete de Septiembre del año 2014 dos mil catorce, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí los señores GUADALUPE MACIAS RIVERA y FEDERICO ALONSO CASAVANTES MACIAS; con el objeto de INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SENOR FEDERICO ALONSO CASAVANTES VALENCIA; fallecido en esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, el día 5 cinco de Septiembre del año 2014 dos mil catorce, quien en su testamento público abierto otorgado mediante escritura pública número 10,417 diez mil cuatrocientos diecisiete, en esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, el día 28 veintiocho de Abril del año 2011 dos mil once, ante la fe del señor Licenciado Fernando Espinoza Leyva, en ese entonces adscrito a la Notaría Pública Número Uno para este Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su Titular el señor Licenciado Héctor González y González, designó como única y universal heredera a la señora GUADALUPE MACIAS RIVERA; y como Albacea a su hijo el señor FEDERICO ALONSO CASAVANTES MACIAS; quién en el acto aceptó dicho cargo y protestó desempeñarlo fiel y legalmente y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia. La señora GUADALUPE MACIAS RIVERA, acepta la herencia que le corresponde en la presente sucesión y reconoce sus derechos hereditarios.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Herald de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez, de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 30 de Septiembre de 2014.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

FEDERICO ALONSO CASAVANTES VALENCIA 3697-82-84

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 1,420 mil cuatrocientos veinte, del Volumen 34 treinta y cuatro, otorgada con fecha 9 nueve de Septiembre del año 2014 dos mil catorce, compareció el señor RAFAEL OLIVAS COSS, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado y mandatario de sus hermanos los señores ENRIQUE y GRACIELA, ambos de apellidos OLIVAS COSS; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora OFELIA COSS CHAVEZ; quién tuvo su último domicilio en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua y falleció el día 5 cinco de Junio del año 2014 dos mil catorce, en el mismo lugar de su domicilio; manifestando el señor RAFAEL OLIVAS COSS, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado y mandatario de sus hermanos los señores ENRIQUE y GRACIELA, ambos de apellidos OLIVAS COSS, que son quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Herald de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 30 de Septiembre de 2014.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

OFELIA COSS CHÁVEZ 3698-82-84

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FALLECIDO SEÑOR RAMON FLORES NAVARRETE, A TRAVES DE SU ALBACEA LA SEÑORA, MARIA DELIA PIÑA LUJAN, ANGELINA BAEZA MARQUEZ VIUDA DE FLORES Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA.

**PRESENTE.-**

En el expediente número 126/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IRENE RAMOS VAZQUEZ DE LOZANO, en contra de SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FALLECIDO SEÑOR RAMON FLORES NAVARRETE, A TRAVES DE SU ALBACEA LA SEÑORA, MARIA DELIA PIÑA LUJAN, ANGELINA BAEZA MARQUEZ VIUDA DE FLORES Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, existe un auto que a la letra dice:-----

**OJINAGA, CHIH., A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

--- Agréguese a los autos el escrito de la C. IRENE RAMOS VAZQUEZ DE LOZANO, recibido el día veintiséis de los corrientes, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se ordena abrir el juicio a prueba por un término de VEINTE DIAS. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación local por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que dicho término empezará a contar a partir del día hábil de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 281, 282, 497, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Asi, lo acordó y firma la Lic. Anabel Guevara Ramirez, Juzgado Primera Instancia Civil Ojinaga, Chihuahua del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria de Acuerdos la C. Delma Elsy Ramos Valenzuela, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**  
**CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 02 DE OCTUBRE DEL 2014**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**  
**DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA**

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

RAMÓN FLORES NAVARRETE

3696-82-84

-0-

**AVISO NOTARIAL  
SEGUNDO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria del señor **ANDRES VAZQUEZ CHACON.**

El día veintiséis de septiembre del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,769 veinte mil setecientos sesenta y nueve del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ANDRES VAZQUEZ CHACON.**

La denuncia fue hecha por **ROSALINDA, RAFAEL, ZENON, REYES, JOSE LUIS, JORGE y GABRIEL** de apellidos **VAZQUEZ TAVIZON.**

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha primero de octubre del dos mil catorce, la cual fue registrada con el número 20,775 veinte mil setecientos setenta y cinco del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **ANDRES VAZQUEZ CHACON** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Octubre 02 del 2014.-

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO**

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

ANDRES VAZQUEZ CHACÓN

3692-82-84

-0-

**AVISO NOTARIAL  
SEGUNDO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria del señor **ZACARIAS GARCIA GARCIA** y de la señora **SOCORRO RUVALCABA BAEZA.**

El día veintinueve de septiembre del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,771 veinte mil setecientos setenta y uno del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, las Sucesiones Intestamentaria Acumuladas a Bienes del señor **ZACARIAS GARCIA GARCIA** y de la señora **SOCORRO RUVALCABA BAEZA.**

La denuncia fue hecha por el señor **ALFREDO GARCIA RUVALCABA**, señoras **ESTHER, ELVA y ELIA** de apellidos **GARCIA RUVALCABA**, esta última representada por la señora **JUANA MARIA ACOSTA GARCIA.**

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha dos de octubre del dos mil catorce, la cual fue registrada con el número 20,776 veinte mil setecientos setenta y seis del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **ZACARIAS GARCIA GARCIA** y señora **SOCORRO RUVALCABA BAEZA** hayan otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Octubre 02 del 2014.-

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO**

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

ZACARIAS GARCÍA GARCÍA

3693-82-84

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\*****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 518/13, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN GARDEA GUERRA END. EN PROC. DE, JESUS RUIZ PABLO, EN CONTRA DE ANA MARIA MENDOZA CAMPOS Y DAVID FRANK ORTIZ, existe un auto que a la letra dice.-----

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por JESUS RUIZ PABLO, recibido en fecha veintidós de los actuales, y atento a lo solicitado, y por las razones que expresa se deja sin efectos la fecha y hora señalada por auto que antecede, y en su lugar se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$419,500.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Avenida Carolina número 284 lote 2, manzana D, Fraccionamiento Alameda en esta ciudad, con superficie de 189.1800 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 11, folio 12 del Libro 4066 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

--- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula.-----

--- **NOTIFIQUESE:**-----  
 --- Asi lo acordó y firma el licenciado **IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe.-----  
 --- DOY FE.-----

LICENCIADO **IVAN ERIVES BURGOS.**- LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.**- SECRETARIO **RUBRICAS.**- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.**

ANA MARÍA MENDOZA CAMPOS

3695-82-83-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número En el En el **EXPEDIENTE**

**NUMERO 789/14**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, promovidas por **LEONARDO ENNS FRIESEN**, por sus propios derechos, se dictó un auto que a la letra dice: -----

----- **CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL**

**CATORCE** ----- Por presentado **LEONARDO ENNS FRIESEN** por sus propios derechos, con su ocuro de cuenta y documentos que acompaña ante la Oficialia de

Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el veintisiete de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el

libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar

la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en su carácter de propietario respecto del bien inmueble consistente en: **Lote de terreno Rustico, ubicado**

**en el Campo Numero 103 de la Colonia Menonita Swift Current, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 15-89-**

**35 hectáreas, con las medidas, distancias y colindancias: al Norte en 2,074.00 metros con propiedad del Señor ISAK ENNS NEUFELD; al Sur**

**en una línea quebraja en tres partes que de este a oeste mide 1,962.00 metros, para continuar de sur a norte en 24.40 metros y de**

**esta con rumbo de este a oeste en 112.00 metros, antes con fracción del mismo terreno, ahora propiedad del suscrito LEONARDO ENNS**

**FRIESEN; al Este en 78.00 metros con arroyo del Campo Menonita Numero 10; y al Oeste en 52.67 metros con Calle principal del Campo**

**Menonita Numero 103.** ----- Dése amplia publicidad de éste acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un

Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de éste Juzgado. ----- Recíbese la información testimonial que ofrece,

reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos

mencionados.-----Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Publico de la Propiedad de éste Distrito

Judicial Benito Juárez.----- Se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Rayón Número 212 de esta

ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando sólo para oír notificaciones, recoger documentos e imponerse de los autos a JESUS

ASTOLFO NAVA TARANGO Y/O OSCAR IVAN MATA TORRES. Así mismo se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos

Civiles vigente para el Estado a los LICENCIADOS PEDRO GUTIERREZ JAQUEZ Y/O SABAS ARGÜELLO MARRUFO Y/O PEDRO DANIEL GUTIERREZ GARCIA, de

quienes obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, personalidad que se les reconoce

para los efectos legales conducentes. --- **NOTIFIQUESE** --- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO** Juez Primero de lo Civil

para el Distrito Judicial Benito Juárez Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos con quién actúa y da fe.-

DOY FE. -----dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, SEPTIEMBRE 05 DE 2014**

**LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

LEONARDO ENNS FRIESEN

3694-82-84-86

-0-

**“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”**

**AL DEMANDADO SEÑOR**  
**CARLOS RUBÉN ARGÜELLES SALCIDO**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número **744/13**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el señor **LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO** apoderado de **“ING HIPOTECARIA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra del señor **CARLOS RUBÉN ARGÜELLES SALCIDO**, existe un auto que a la letra dice:-----

**A C U E R D O:-** “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado JAIME A. MUÑOZ MORALES, recibido el día uno de abril del año en curso, visto lo solicitado, por ser el estado procesal de los autos se abre el período probatorio por el término de **TREINTA DIAS** comunes a las partes. Debiéndose notificar a la parte demandada por medio de Edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de publicación local, además de insertarse un tanto en los estrados que para tal efecto se lleva en este Tribunal, y por lo demás que solicita, dígaselo que tan pronto como se lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados se acordará lo que corresponda. Lo anterior de conformidad con el Artículo 282 y 499 en relación con el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles. --- **N O T I F I Q U E S E:-** Así lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-R U B R I C A S’--

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.**

**EL C. SECRETARIO PROYECTISTA EN**  
**FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS**  
**DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.**

**LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.-**

CARLOS RUBÉN ARGÜELLES SALCIDO

3713-82-84

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUIA ELENA OROZCO MÁRQUEZ

En el expediente número 98/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de LUIA ELENA OROZCO MÁRQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

**A C U E R D O: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE-** --Por presentado el **CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, como administradora del crédito hipotecario que se relaciona en esta demanda y cuyo pago se reclama mediante esta demanda cuyos derechos son propiedad del fideicomiso número F/00238, representado por su fiduciario **THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, (como causahabiente de **BANCO J. P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA**), fiduciario en el fideicomiso irrevocable mencionado número F/00238, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintisiete y en este Juzgado el día veintiocho de enero de dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de **LUIA ELENA OROZCO MÁRQUEZ**, con domicilio en calle Estancia del Rosario Norte número 1019 Fraccionamiento Las Estancias etapa II de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los LIC. FANNY EDITH MÉNDEZ VALENZUELA, TANIA MARTÍNEZ LÓPEZ, VÍCTOR A. CARRANZA HERNÁNDEZ Y C. C. PABLO MEDINA MÉNDEZ Y MIGUEL ANGEL TORRES MARTÍNEZ. -- NOTIFIQUESE:-- -- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -- LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -- Por recibido el nueve de julio del año en curso el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita toda vez que según las constancias que obran en autos no ha sido posible localizar a la demandada LUIA ELENA OROZCO MÁRQUEZ en tal virtud se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibida que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.---N O T I F I Q U E S E:-- -- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
CD. JUÁREZ, CHIH. A 14 DE JULIO DE 2014  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO  
LUIA ELENA OROZCO MÁRQUEZ

3700-82-84-86

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LA C. AARON GONZÁLEZ MATEO Y SONIA ORTIZ HERNÁNDEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 359/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOECARIO, promovido por LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, APODERADO DE TERTUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCEIDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de AARON GONZÁLEZ MATEO Y SONIA ORTIZ HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOS DE JULIO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-----

---V I S T O para resolver los autos que integran el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ en su carácter de Apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien a su vez es administradora del crédito en el Fideicomiso Irrevocable número F/262757, así como con el carácter de apoderado de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de AARON GONZALEZ MATEO Y SONIA ORTIZ HERNANDEZ, según el expediente número 359/2013 y :-----

## - R E S U E L V E : -

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----  
**SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se exepcionaron, en consecuencia:-----  
**TERCERO.** Se condena a los señores **AARON GONZÁLEZ MATEO Y SONIA ORTIZ HERNÁNDEZ**, al pago de la cantidad de **216.2434 (DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO DOWS MIL CUATRCIENTOS TREINTA Y CUATRO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES)** que equivalen a la cantidad de **\$409,744.90 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)**, por concepto de total de adeudo, al corte del día cinco de junio de dos mil doce, y que se desglosa de la siguiente manera: -El pago de la cantidad de **184,8041, VSMM** que equivalen a la cantidad de **\$350,172.72 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)**, por concepto de total del saldo de capital inicial dispuesto. El pago de la cantidad de **31,0587, VSMM**, que equivalen a la cantidad de **\$58,851.01 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 01/100 M.N.)** Por concepto de saldo de las mensualidades vencidas y no pagadas desde el 15 de abril de 2011, y hasta el 5 de junio de 2012, de acuerdo a la certificación contable expedida por el Contador Facultado de mi representada. El pago de la cantidad **0.3806 VSMM**, que equivalen a la cantidad de **\$721.17 (SETECIENTOS VEINTIUNO PESOS 17/100 M.N.)**, por concepto de saldos de los intereses moratorios calculados desde 16 de abril de 2011 y hasta el 5 de junio de 2012, de acuerdo a la certificación contable expedida por el contador Facultado por mi representada. El pago de la cantidad de los intereses ordinarios y moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación de adeudo, cuantificados a las tasas pactadas en la cláusula octava del Contrato base de la acción y mediante el incidente de liquidación correspondiente en ejecución de sentencia. El pago de la primas de seguros erogados por mi Representada de acuerdo a la cláusula décima del contrato base de la acción. Cantidad que se liquidara en ejecución de sentencia. El remate en pública almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a efecto de que con su producto se haga pago preferente a mi mandante de las cantidades reclamadas a través de esta demanda. El pago de gastos y costa que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. El rémate en pública almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a efecto de que con su producto se haga pago preferente a mi Mandante de las cantidades a través de esta demanda. El pago de gastos y costa que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.-----  
**CUARTO.-** Se condena al pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio en todas sus instancias-----  
**QUINTO.** Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se le hizo condena en el resolutorio anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-----  
**SEXTO. Notifíquese a la parte demandada** por medio de cedula que se fije en el estrado de este Tribunal, que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

## - N O T I F I Q U E S E -

---Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.-----

- RUBRICAS Y FIRMAS. -

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 10 DE JULIO DEL 2014

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
C. SECRETARIA DE ACEURDOS  
RÚBRICA

AARON GONZÁLEZ MATEO

3701-82-84

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 115/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIO ARROYO SALAZAR Y ANGEL, MARIO Y GERARDO DE APELLIDOS ARROYO MOLINAR, existe un auto que a la letra dice: -----

**EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

Por recibido el día veintiséis de marzo del año en curso, el escrito presentado por los C.C. MARIO ARROYO SALAZAR, ANGEL, MARIO Y GERARDO de apellidos ARROYO MOLINAR, con escrito de demanda, documentos y copias simples fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre predio rústico pastoral denominado "la Cantera" ubicado fuera del fundo legal de esta Municipalidad de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie total de 4,023-63-19.50 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	LINDA CON
2	5,709.03 m.	TERR. NACIONAL Y CON ANTONIO FRANCO
2-3	7,380.39 m.	TERRENO NACIONAL
3-4	5,454.32 m.	MATIAS MOLINAR
4-1	7,390.04 m.	MATIAS MOLINAR

Forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda por todos sus lados con Zona Federal. Igualmente prevéngase a los promoventes a fin de que exhiban la constancia que para acreditar si el terreno rústico materia del presente asunto está a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Manuel Ojinaga. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el edificio marcado con el número 6 de la calle de la Paz Sector centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. JESUS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ Y/O LIC. EDIR MOLINA SANCIDO, estos en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y para imponerse de los autos a las C.C. JESSICA JHOVANA ONTIVEROS GARCIA Y/O EDNA MARITSSA RODRIGUEZ SANCHEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE.----- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

OJINAGA, CHIH., A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el C. MARIO ARROYO SALAZAR, recibido el día tres de los corrientes y como lo solicita y por los motivos expuestos expídasele los edictos ordenados en el auto de radicación de fecha uno de Abril del año en curso, incluyéndose el auto de fecha diecinueve de Agosto del año en curso en virtud de que el predio motivo del presente juicio colinda con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 891 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE.----- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**  
**CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**  
**DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA**

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

MARIO ARROYO SALAZAR

3709-82-84-86

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

AL PUBLICO EN GENERAL

**PRESENTE.**

En el expediente número 773/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por YAZMIN VELO HEPO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL C. JORGE ANTONIO RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CD. CAMARGO, CHIH., A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Con el escrito y documentos que se acompaña recibidos en éste Juzgado el día veinticinco de junio del año en curso, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, de la C. YAZMIN VELO HEPO en su carácter de representante legal del C. JORGE ANTONIO RODRIGUEZ, poder otorgado ante la fe del C. Licenciado ALBERTO JÚ ARMENDARIZ DOMÍNGUEZ, Notario Público Número Dos de éste Distrito Judicial Camargo, mismo que se encuentra ajustado a derecho en los términos de lo dispuesto por los artículos 2445, 2450 y 2453 del Código Civil del Estado, se reconoce a dicha profesionista la personalidad con que comparece, y como lo solicita se le tiene por presentada promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno rústico, ubicado en San Francisco de Conchos, Chihuahua con una superficie de 06-06-87.933 (seis hectáreas, seis áreas, ochenta y siete punto novecientos treinta y tres centiáreas con las siguientes medidas y colindancias:-----

--- "del punto CIENTO UNO al CIENTO DOS, rumbo N 44° 49' 57.49" E, mide 267.733 doscientos sesenta y siete metros, setecientos treinta y tres milímetros y colinda con Arroyo del Pueblo;-----

--- del punto CIENTO DOS al CIENTO TRES, rumbo S 15° 02' 23.61" E, mide 314.010 trescientos catorce metros, diez milímetros, y colinda con Onésimo Ramírez Sáenz;-----

--- del punto CIENTO TRES al CIENTO CUATRO, rumbo S 69° 01' 00.20" W, mide 240.140 doscientos cuarenta metros, ciento cuarenta milímetros y colinda con Carretera Camargo - Boquilla; y,-----

--- del punto CIENTO CUATRO al CIENTO UNO, rumbo N 12° 59' 59.74" W, mide 204.623 doscientos cuatro metros, seiscientos veintitrés milímetros y colinda con Arroyo del Pueblo, tal y como se ilustra en el plano que acompaña."-----

--- Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; dese la intervención legal que le corresponde al C. Agente del ministerio Público Adscrito; publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, Uno de circulación Estatal, así como en los Tableros de éste Juzgado y en la Presidencia Municipal de la Ciudad de San Francisco de Conchos ésta Ciudad, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra ubicado en dicho Municipio; se ordena notificar la presente a los Colindantes del bien objeto del sumario, por lo que se previene a la promovente para que dentro del término de tres días proporcione el domicilio en que habrá de notificar a los colindantes, apercibida que de no hacerlo se dará por concluido el presente trámite, de conformidad con los artículos 115, 118 y 251 del precepto legal antes invocado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Hidalgo, número 123 Colonia Centro de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a la C. Licenciada DORA IVETTE SERRATA ACEVES.-----

--- NOTIFIQUESE.-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial CAMARGO, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA.- LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUE EN CASO DE OPOSICIÓN LO HAGAN VALER ANTE ÉSTE H. TRIBUNAL.-

CD CAMARGO, CHIH., A 4 DE JULIO DEL 2014

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ..

YAZMIN VELO HEPO

3708-82-84-86

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EVA MARÍA DEL HOYO MUÑOZ DE VERDUGO  
DAVID ALONSO VERDUGO RODRÍGUEZ

En el expediente número 415/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS S.A.P.I., DE C.V., en contra de EVA MARÍA DEL HOYO MUÑOZ DE VERDUGO y DAVID ALONSO VERDUGO RODRÍGUEZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice: --

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

## R E S U E L V E

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. - - -

- - - SEGUNDO.- La parte actora TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien es administradora del fideicomiso F/262757 y apoderada de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada los señores EVA MARÍA DEL HOYO MUÑOZ DE VERDUGO y DAVID ALONSO VERDUGO RODRÍGUEZ, se constituyó en rebeldía procesal. - - -

- - - TERCERO.- Se condena a la parte demandada los señores EVA MARÍA DEL HOYO MUÑOZ DE VERDUGO y DAVID ALONSO VERDUGO RODRÍGUEZ, a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$138,160.38 pesos, por concepto de capital inicial dispuesto. b).- El pago de la cantidad de \$31,215.07 pesos, por concepto de saldo de las mensualidades vencidas. c).- El pago de la cantidad de \$2,109.60 pesos por concepto de saldo de los intereses moratorios. d).- Al pago de todas y cada una de las prestaciones enumeradas que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. - - -

- - - CUARTO.- Se condena a la demandada los señores EVA MARÍA DEL HOYO MUÑOZ DE VERDUGO y DAVID ALONSO VERDUGO RODRÍGUEZ al pago de los gastos y costas del presente juicio. - - -

- - - QUINTO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. -----

## N O T I F I Q U E S E

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2014  
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO  
EVA MARÍA DEL HOYO MUÑOZ 3702-82-84

-0-

## SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 19 diecinueve de septiembre del 2014 dos mil catorce, comparecieron la señora MARÍA DE JESÚS ARZOLA FRANCO DE RODRÍGUEZ, la señorita LUZ ADRIANA, los señores DAVID EDUARDO y CARLOS RUBEN, y me solicitaron la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESÚS DAVID RODRÍGUEZ JUÁREZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 quince de septiembre del año 2014 dos mil catorce, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Respecto a lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante el Suscrito, en el domicilio ubicado en Calle 16 dieciséis de septiembre número 607 seis cientos siete, de la Colonia Cuauhtémoc de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 siete en 7 días en el periódico "LA CRÓNICA DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

## A T E N T A M E N T E

Chihuahua, Chih., Septiembre 22 del 2014

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE

JESÚS DAVID RODRÍGUEZ JUÁREZ 3711-82-84

-0-

## SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 25 veinticinco de septiembre del 2014 dos mil catorce, compareció la señora ROSA LAURA LÓPEZ PÉREZ, y me solicitó la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALDANA, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 28 veintiocho de septiembre del 2013 dos mil trece, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Respecto a lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante el Suscrito, en el domicilio ubicado en Calle 16 dieciséis de septiembre número 607 seis cientos siete, de la Colonia Cuauhtémoc de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 siete en 7 días en el periódico "LA CRÓNICA DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

## A T E N T A M E N T E

Chihuahua, Chih., septiembre 25 del 2014

LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALDANA 3710-82-84

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MANUEL ROMERO DURÁN, MARÍA TERESA ROJAS DE ROMERO, MARCELO CARAVEO VALDEZ, ROSARIO VALLINA DE CARAVEO y MA. ANTONIA CALZADA:

En el expediente número 549/14 relativo al juicio ordinario civil promovido por Rita Barraza Trujillo en contra de Manuel Romero Durán, María Teresa Rojas de Romero, Marcelo Caraveo Valdez, Rosario Vallina de Caraveo, Ma. Antonia Calzada y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - Por presentada Rita Barraza Trujillo, con documentos y copias que acompaña recibido en oficialía de turnos el nueve y en este juzgado el día doce de mayo de dos mil catorce. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía ordinaria civil, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de Manuel Romero Durán y María Teresa Rojas de Romero, con domicilio en Avenida Hipódromo número 803; Marcelo Caraveo Valdez y Rosario Vallina de Caraveo con domicilio en calle Río Balsas número 1227 del Fraccionamiento Los Nogales; Ma. Antonia Calzada con domicilio en calle Argentina número 918 norte colonia Hidalgo; y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos con domicilio en Avenida Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos todos de esta ciudad.

En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngase los autos a oficina central de ministros ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda; así como a los LICs. GUILLERMINA HERNÁNDEZ MORALES, DAVID LORENZO GARCÍA ARROYO, ANTONIO CARRASCO SALINAS. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M. CÁRDENAS V.---A. GÓMEZ. A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de septiembre de dos mil catorce. - - - Por recibido el día diecinueve de septiembre del año en curso el escrito presentado por Rita Barraza Trujillo con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevengase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan se les harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengán de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.--- N O T I F I Q U E S E ---Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Doy fe. -A.M.CÁRDENAS V.---A.GÓMEZ.A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre de 2014

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO  
MANUEL ROMERO DURÁN 3705-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. LUIS ALFREDO FERNANDEZ DEL RIO. PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 359/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ COMO APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. LUIS ALFREDO FERNANDEZ DEL RIO, existe una Sentencia que en sus puntos resolutorios dice:-----

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA: " --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.- VISTOS para resolver en Definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por los Licenciados Juan Antonio Camacho Gámez y Erick Salvador Mogollón Luna, apoderados de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Luis Alfredo Fernández Del Río. Expediente número 359/10; y.- RESULTANDO.- RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- CUARTO.- Se condena a Luis Alfredo Fernández Del Río, a pagar a la parte actora la cantidad de 164.096 (Ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos 81/100 Moneda Nacional), por concepto de saldo total adeudado, computados al treinta de septiembre de dos mil nueve, cantidad que comprende saldo capital adeudado e intereses moratorios; condenándose además, al pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.- QUINTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas.- SEXTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el término improrrogable de cinco días para que haga el pago a que fue condenada, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio.- SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- NOTIFÍQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada Gabriela Aurelia Flores Ramos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE AGOSTO DEL 2014. C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ DEL RIO 3703-82-84

EDICTO DE NOTIFICACION

MAX IRMA CHAVARRIA VILLA PRESENTE.-

En el expediente número 435/12, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. ERICK SALVADOR MOGOLLON LUNA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las una horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil, presentado por la licenciada MELINA ARVIZU SANCHEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MAX IRMA CHAVARRIA VILLA, la radicación del expediente 435/12, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAP II SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado licenciado ERICK SALVADOR MOGOLLON LUNA promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntarias a fin de que se le notifique por medio de edictos de la Cesión Onerosa De Créditos Y Derechos Litigiosos Celebrado entre el Instituto Del Fondo Nacional De la Vivienda Para Los Trabajadores y Scrap II Sociedad De Responsabilidad Limitada De Capital Variable, en los términos señalados en su escrito de demanda. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

--- NOTIFÍQUESE:----- - - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

MAX IRMA CHAVÍRA VILLA 3704-82-84-86

-0-

\* E D I C T O D E R E M A T E \*

En el expediente número 147/13, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Oscar Reyes Sarellano y otros apoderados de ING Hipotecaria, S.A. de C.V., en contra de Rodolfo Campos Torres, existe un auto que a la letra dice:-

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.-----

- - - Por recibido el día veintitrés de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el Licenciado Jaime Armando Muñoz Morales, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en calle Paseo de Gorriones número 7631, Interior 40-B, del fraccionamiento Paseos del Alba Tercera Etapa en esta ciudad, con una superficie de 99.6870 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 44, a folio 45, del libro 2960, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de \$379,980.48 pesos (trescientos setenta y nueve mil novecientos ochenta 48/100 Moneda Nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de \$253,320.32 pesos (doscientos cincuenta y tres mil trescientos veinte pesos 32/100 Moneda Nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año en curso, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

-----NOTIFÍQUESE-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. DOY fe.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de octubre del 2014

El Secretario

Licenciado Arturo Gómez Alvarado

RODOLFO CAMPOS FLORES

3715-82-84

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS RUVALCABA PLASCENCIA

P R E S E N T E . -

En el expediente número 854/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE, HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LUIS RUVALCABA PLASCENCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticuatro del actual, presentado por el C. LIC. CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. LUIS RUVALCABA PLASCENCIA, la radicación del expediente 854/13 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. LIC. OSCAR REYES SARELLANO, PEDRO REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, en su carácter de apoderados de HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, les demandan en la ESPECIAL HIPOTECARIA: reclamándole las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo que se concedió a la acreditada para el pago de crédito, sus intereses y accesorios, relativos al contrato de apertura de crédito base de la demanda, y se haga efectiva la garantía hipotecaria constituida a favor de mi mandante, ordenándose al efecto el remate del bien que en el documento que se anexa se describe como garantía hipotecaria y su producto se aplique, hasta donde alcance, el pago de lo siguiente: 1) El pago de cantidad de \$704,224.72 (SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 72/100 M.N.), por concepto de SALDO TOTAL, tal como se demuestra con el estado de cuenta certificado con resumen de movimientos al 29 de junio del 2013, mismo que fue suscrito por el Contador Público PATRICIA DE LA CRUZ BARRANCO, con numero de Cedula 2353612, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, Dependiente de la Secretaría de Educación Pública y del cual se hará alusión en capítulo de Hechos de este escrito de demanda y el cual se desglosa de la siguiente manera: i. El pago de la cantidad de \$673,959.19 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.), por concepto de CAPITAL VENCIDO, tal como se demuestra con el estado de cuenta certificado con resumen de movimientos al 29 de junio del 2013, y el cual se hará alusión en el Capítulo de Hechos de este escrito de demanda. ii. El pago de la cantidad de \$26,225.72 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100 M.N.), hasta el 29 de junio del 2013, por concepto de INTERESES ORDINARIOS, calculados de acuerdo a tasas pactadas conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, documento base de la acción, a partir del incumplimiento, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. iii. El pago de la cantidad de \$2,879.81 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.) hasta el día 29 de junio del 2013, por concepto de PRIMAS DE SEGURO, calculados de acuerdo a las tasas pactadas conforme lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, documento base de la acción, a partir de incumplimiento, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. iv. El pago de la cantidad de \$1,000.00 (MIL CERO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de COMISIONES, calculadas de acuerdo a las tasas pactadas conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, documento base de la acción a partir de su incumplimiento, acorde con el estado de cuenta, con números al 29 de junio del 2013, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. v. El pago de la cantidad de \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de IVA DE COMISIONES, calculadas de acuerdo a las tasas pactadas conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, documento base de la acción, a partir de su incumplimiento, acorde con el Estado de Cuenta, con números al 29 de junio del 2013, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. B. El pago de los INTERESES MORATORIOS que se sigan venciendo a partir del primer incumplimiento y hasta la total solución de presente adeudo, de acuerdo con el estado de cuenta que se presente en su oportunidad, en caso a los incrementados de variación que sufrirán las tasas y que se

pactaron, en el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, documento base de la acción, mismo que se cuantificara en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo. C. La ejecución de la GARANTIA HIPOTECARIA, otorgada en el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, documento base de la acción, del cual se hará alusión en los capítulos de hecho de este escrito de demanda. D. El pago de los gastos y de las costas que se originen por el trámite de este juicio hasta su total terminación. Y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Así mismo, se habilitación de días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior, con fundamento en los artículos 69, 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :kgcpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE OCTUBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

LUIS RUVALCABA PLASCENCIA

3712-82-84-86

-0-  
**AVISO NOTARIAL**

El día 29 de julio del 2014, ante mi, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura publica número treinta y dos mil quinientos dos, comparecieron los señores OTTORINO NICLI TASSILE, GIUSEPE ANTONIO ROGELIO NICLI FONTANINI, SERGIO OTTORINO NICLI FONTANINI Y PATRICIA GABRIELA NICLI FONTANINI DE VAZQUEZ, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA RINA FONTANINI DOSE DE NICLI, persona que falleció en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha 8 de junio del año dos mil doce,

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuarto, Fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE OCTUBRE DE 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

RINA FONTANINI

3725-82-84

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 1731/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ARACELI MORA PARRA DE LOPEZ Y ANIBAL LOPEZ PEDRAZA, existe un auto que a la letra dice: -----  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el **C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO**, recibido en este juzgado el día diecinueve de septiembre del en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado le peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho-----

**NOTIFIQUESE:**-----  
Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, Secretaria de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por Ministerio de Ley en unión del LICENCIADO JOSE ANTONIO RAMIREZ ARIAS, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe, lo anterior con fundamento en los artículos 154 y 177, respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- DOY FE. -----

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Terreno urbano y casa habitación, ubicado en calle Jarudo numero Norte 6327, Lote 2 Manzana 2 del Fraccionamiento El Jarudo de esta ciudad, con una superficie de 90.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 396 a folio 25 del Libro 1796 de la sección primera.

**BASE PARA EL REMATE: \$215,100.00 (doscientos quince mil cien pesos 00/100 moneda nacional)**

**POSTURA LEGAL: \$143,400.00 (ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)**

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.**

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL.-**

En el expediente número 215/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ENRIQUE FIGUEROA GARCIA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA ELIZABETH PAYAN SANCHEZ DE ACUÑA Y OSCAR RENE ACUÑA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice: -----  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el **C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO**, recibido en este juzgado el día diez de septiembre del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. -----

**NOTIFIQUESE:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, Secretaria de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por Ministerio de Ley en unión del LICENCIADO JOSE ANTONIO RAMIREZ ARIAS, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe, lo anterior con fundamento en los artículos 154 y 177, respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- DOY FE. -----

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Departamento en Condominio, ubicado en calle Paseo de los Compositores numero 1113 Interior B, Lote 7 de la Manzana 27 del Fraccionamiento Misiones del Real IV Etapa de esta ciudad, con una superficie de 208.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 40 folio 42 del Libro 3130 de sección primera.

**BASE PARA EL REMATE: \$256,039.04 (doscientos cincuenta y seis mil treinta y nueve pesos 04/100 moneda nacional)**

**POSTURA LEGAL: \$170,692.67 (ciento setenta mil seiscientos noventa y dos pesos 67/100 moneda nacional)**

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN EGENRAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE OCTUBRE DEL 2014.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.**

**EDICTO DE REMATE  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente registrado con el número 1299/2009 relativo al juicio ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Rosalba Fuentes Cano, entre otras constancias obra el siguiente:--

A C U E R D O: --- Ciudad Juárez, chihuahua, a diecinueve de septiembre del año dos mil catorce.--- Por recibido el día de hoy el escrito presentado por el Lic. Jesús Alberto Valerio con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita procedase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicada en la calle Rufina Tamayo numero 8429 interior 95 condominio La Cordillera de esta ciudad, con superficie total de 151.6630 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 25, a folio 29, del libro 3551 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$290,156.59 pesos (Doscientos Noventa Mil Ciento Cuenta y Seis pesos 59/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$193,437.73 pesos (Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Siete pesos 73/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil catorce, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-- **NOTIFÍQUESE:** --- Así lo acordó y firma la licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, juez séptimo de lo civil del distrito judicial bravos, en unión del secretario de acuerdos el licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Do y fe.---LIC. A. Gómez A. LIC.A.M. Cárdenas V. Rubricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"Sufragio efectivo. No reelección"  
Cd. Juárez, chih., a 25 de Septiembre de 2014  
Arturo Gómez Alvarado

Secretario de acuerdos  
del Juzgado Séptimo De Lo Civil

ROSALBA FUENTES CANO

3718-82-84

-0-  
**\*EDICTO DE REMATE.\***

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 353/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUIS ALBERTO VILLA ACOSTA Y BERTHA ALICIA AVALOS AGUIRRE DE VILLA, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veinticuatro de septiembre del año en curso, presentado por el licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, como lo solicita se señala como fecha para el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en casa en condominio en calle Rufino Tamayo numero 8429 interior 42, Condominio La Cordillera de esta ciudad, con una superficie de 126.4260 metros cuadrados, inscrito bajo el número 37, a Folios 45, del Libro 3340, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad (Diario de Juárez o Norte) que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y, un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$310,007.74 M.N. (TRESCIENTOS DIEZ MIL SIETE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$206,671.82 M.N. (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Ordenándose notificar el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en los Estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- **NOTIFÍQUESE:** --- Así, lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.  
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.  
LUIS ALBERTO VILLA ACOSTA

3721-82-84

-0-

**AVISO NOTARIAL**

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,320 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE), VOLUMEN 824 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO) DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DE ESTE DISTRITO, POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR EL DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, COMPARECIERON LOS SEÑORES LUCRECIA GONZÁLEZ REDE, ADRIAN OLIVARES, JULIÁN EDGAR OLIVARES, IVAR OLIVARES Y ORLANDO OLIVARES, CON EL OBJETO DE DAR INICIO A LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ OLIVAREZ (TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSÉ OLIVARES MALDONADO y JOSÉ OLIVARES), QUIEN FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y ME EXHIBIERON LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y ME ACREDITARON SU INTERES EN LA HERENCIA, CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESARON QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERAN LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO HAN INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE EL ACTA NÚMERO 40,399 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), VOLUMEN 825 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, A CARGO DEL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DE ÉSTE DISTRITO, POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR EL DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, CON FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES LUCRECIA GONZÁLEZ REDE, ADRIAN OLIVARES, JULIÁN EDGAR OLIVARES, IVAR OLIVARES Y ORLANDO OLIVARES, SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO  
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO:

LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

JOSÉ OLIVAREZ

3723-82-84

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El día 7 de octubre del 2014, ante mi, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura publica número treinta y dos mil setecientos veinticinco, compareció la señora MARIA ELVIRA ORTEGA MELENDEZ, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE GUADALUPE SANCHEZ ALCALA, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fecha 26 de junio del año dos mil catorce.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuarto, Fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE OCTUBRE DE 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ

3724-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. TERESA MONTES GONZALEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 966/2011, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FIDEL GAYTAN CANIZALES, en contra de TERESA MONTES GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.- - Por presentada la ciudadana licenciada MANUELA FABIOLA RODRIGUEZ PEREZ, de personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito recibido el día trece de los corrientes, como lo solicita y, toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la demandada TERESA MONTES GONZALEZ, es general; emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación de fecha primero de diciembre de dos mil once, por medio de EDICTOS que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario que se edite en esta Localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado; en el entendido de que se le concede a la parte demandada TERESA MONTES GONZALEZ, el término ordinario de TRES días a que alude el auto de radicación, más DIEZ días más en razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente, a aquél en que se realice la última de las publicaciones de los edictos anteriormente ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 118, 123, 124, 413 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - NOTIFIQUESE- - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaría de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.- - DOY FE.- - AUTO INSERETO.- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, AL PRIMER DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- - Por presentado el ciudadano FIDEL GAYTAN CANIZALES, con su escrito recibido el día treinta de noviembre del año en curso, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue realizada por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso y, manifestando que el ultimo domicilio de la Ciudadana TERESA MONTES GONZALEZ, lo fue el domicilio conyugal ubicado en la unidad habitacional militar del segundo Batallón de Infantería Motorizado, con domicilio en Avenida Cuitlahuac numero 1855, Barrio de la Presa de esta Ciudad; por lo que el presente escrito forma parte integral de la solicitud de divorcio contencioso y es procedente proveer en relación al escrito inicial y sus anexos y, al efecto, téngase al ciudadano FIDEL GAYTAN CANIZALES, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintitres de noviembre del año en curso; como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía de Divorcio Contencioso, a la ciudadana TERESA MONTES GONZALEZ, quien puede ser emplazada a juicio en la unidad habitacional militar del segundo Batallón de Infantería Motorizado, con domicilio en Avenida Cuitlahuac numero 1855, Barrio de la Presa de esta Ciudad; por lo que radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda. Dése la intervención legal al Ciudadano Agente del Ministerio Publico de la Adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga. Asimismo, tórñese los autos al Oficial Notificador y Ministro ejecutor adscrito, a fin de que con las copias simples de ley debidamente, selladas, cotejadas y firmadas por la Secretaría de éste Tribunal, se sirva emplazar a la parte demandada y le haga saber que éste Tribunal le concede un término de TRES días, para que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma demanda dejare de contestar. De igual forma, hágase saber a las partes que si se opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurran o no a la misma. De igual forma, se le previene para que exhiba el acta de nacimiento del promovente. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Matamoros y 10° numero 1077 zona Centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los ciudadanos Licenciados JUAN P. MARTINEZ CORRAL y/o MARIO IVAN AYALA RIOS y/o LUCERO FERNANDEZ. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 66, 118, 413, 414, 415 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - NOTIFIQUESE- - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaría de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.- - DOY FE.-

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- -DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH. A 20 DE JUNIO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

TERESA MONTES GONZÁLEZ

3744-82-84-86

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROMAN MOLINA RODRIGUEZ, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 9181 nueve mil ciento ochenta y uno, a folios 33 treinta y tres del Volumen 7 siete del Libro de Registro de Actos Fuera del Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores MARIA CONCEPCION MARQUEZ BARRAZA, OMAR MOLINA MARQUEZ y SANDRA ERIKA MOLINA MARQUEZ, esposa e hijos del señor ROMAN MOLINA RODRIGUEZ, quien falleció en Englewood Arapahoe, Colorado, Estados Unidos de América, el día treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el acta los solicitantes, justificaron su dicho con el acta de defunción, la de matrimonio y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que es la cónyuge supérstite y los únicos hijos del de cujus.

Chihuahua, Chih. a 1º. de Octubre del 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

ROMAN MOLINA RODRIGUEZ

3730-82-84

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 327/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados JAIME PASCUAL OROZCO ROMO y/o ALBERTO TRUJILLO SALAS y/o LEONOR ASTRID REYNA PÉREZ, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de LUIS ARTURO BLAS JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de acreditado, así como de JUAN JOSÉ JIMÉNEZ CALDERÓN y EMILIA DELIA LÓPEZ LÓPEZ, en su carácter de obligados solidarios y Garantes Hipotecarios, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JAIME OROZCO ROMO el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce y como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, para la audiencia de remate, en PRIMERA ALMONEDA, bien inmueble consistente en CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE 26 NÚMERO 2319 DE LA COLONIA FUENTES DEL SANTUARIO, y que obra inscrito bajo el número 1212, a folio 172, del Libro 1371 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,299,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$866,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial, debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de octubre de 2014  
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

LUIS ARTURO BLAS JIMÉNEZ LÓPEZ

3726-82-84

-0-

**\* E D I C T O D E R E M A T E . \***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1333/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOURDES LIDIA CASTILLO MENDOZA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----  
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. LIC. OMAR GUERRECA MAYNEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE URQUIDI (JOSE IGNACIO) NÚMERO 5201 DE LA COLONIA ROSARIO DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 4681, a folio 156, del Libro 2451 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$213,333.33 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 728 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----

N O T I F I Q U E S E :-----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO..... CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.  
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

LOURDES LIDIA CASTILLO MENDOZA

3707-82-84

-0-

**AVISO NOTARIAL.**

- - La Suscrita Licenciada **VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES**, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, me diante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 13,178 del Libro 12, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil catorce, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO CEBALLOS LOERA**, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de las señoras **ANA LUISA CEBALLOS PIZARRO** e **INES PIZARRO MORENO**, ésta última en lo personal y en su carácter de Apoderada de los señores **URSULO, TRINIDAD, LIBRADO, GILDARDO, ALBERTO, MAYRA JULIA, FELIPE DE JESUS, JOSE ALFREDO** y **VALENTINA**, todos ellos de apellidos **CEBALLOS PIZARRO**, familiares más próximos del señor **ALBERTO CEBALLOS LOERA**, quien falleció en esta ciudad, el día once de Abril del año dos mil dos; En el acta, las comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la Sucesión.-----

- - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.-----

H. del Parral, Chihuahua a, 30 de Septiembre del 2014.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

ALBERTO CEBALLOS LOERA

3789-84-86

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**BENITO DÍAZ SÁNCHEZ Y FIDENCIA MONTEJANO RODRÍGUEZ DE DÍAZ. PRESENTE.-**

En el expediente número 1336/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de Apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BENITO DÍAZ SÁNCHEZ Y FIDENCIA MONTEJANO RODRÍGUEZ DE DÍAZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentado el escrito de C. LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio con documentos y copias simples que acompaña, recibido en este Juzgado el día veintitrés de agosto del año en curso. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Y visto lo solicitado téngasele demandado en la vía Ordinaria Civil y por las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta en contra de BENITO DIAZ SANCHEZ Y FIDENCIA MONTEJANO RODRIGUEZ DE DIAZ, con domicilio los ubicados en calle BROCOLI NUMERO 912-1 CASA 2 PLANTA BAJA CONDOMINIO RIO GRANDE 18 de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; haciéndoseles saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Se tiene señalando para los efectos precisados el domicilio ubicado en AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 6036-14 FRACCIONAMIENTO MISION DEL PORTAL en esta ciudad y autorizando para los efectos precisados a LICs. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, MELINA ARVIZU SANCHEZ, TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA.-----

--- NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este juzgado el día veintidós de agosto del año dos mil catorce, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del GAS NATURAL, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BENITO DÍAZ SÁNCHEZ Y FIDENCIA MONTEJANO RODRÍGUEZ DE DIAZ, la radicación del expediente 1336/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

--- NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

BENITO DÍAZ SÁNCHEZ

3604-80-82-84

-0-

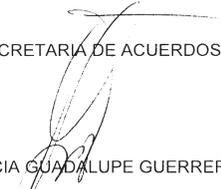
**EDICTOS DE NOTIFICACION.**

**C. ESMERALDA VILLA ALMANZA Y SALVADOR GOMEZ GARCIA.- PRESENTE.-**

En el expediente número **630/12**, relativo al Juicio **HIPOTECARIO**, promovido por **LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.**, en contra de **ESMERALDA VILLA ALMANZA Y SALVADOR GOMEZ GARCIA**, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a los autos el escrito recibido el día catorce de marzo del año dos mil catorce, presentado por el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, autorizado de la parte actora en el presente juicio, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y TELÉFONOS DE MÉXICO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. ESMERALDA VILLA ALMANZA Y SALVADOR GÓMEZ GARCÍA, la radicación del expediente 630/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. LICENCIADO **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.- ----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE ABRIL DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  


LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

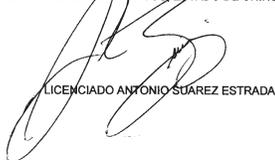
**ESMERALDA VILLA ALMANZA** 3627-80-82

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 11269, otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 22 de Septiembre del 2014, a solicitud de los señores Marcelina Simental Sosa, María Judith Valdespino Simental y María Monserrat Valdespino Simental, esta última por sus propios derechos y en representación de los señores Rosa María Valdespino Simental y Arnulfo Valdespino Simental, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARNULFO VALDESPINO VALDESPINO**, quien falleció en esta ciudad el día 12 de diciembre del 2012. Con el fin de acreditar su interés en la sucesión de referencia, los interesados exhibieron Certificación del acta de defunción y del acta de matrimonio del autor de la sucesión, así como de las actas de nacimiento de los hijos, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad: que el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en esta Ciudad; que nunca otorgó testamento; que son las únicas personas interesadas en la sucesión de referencia; que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona que pudiera tener derecho a la herencia y que no se ha tramitado en alguna otra vía la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARNULFO VALDESPINO VALDESPINO**. Lo que se hace del conocimiento del público en general, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de que aquellos que se crean con interés en la herencia, comparezcan ante el suscrito Notario a hacer valer sus derechos

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA



**ARNULFO VALDESPINO VALDESPINO**

3792-84-86

-0-

**AVISO NOTARIAL.**

- - La Suscrita Licenciada **VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 113,151 del Libro 12, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha ocho de Septiembre del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores **MARIA JACINTA MORA MARTINEZ y ROGELIO OCHOA VILLASANA**, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores **MARTHA ESTELA y ROGELIO**, ambos de apellidos **OCHOA MORA**, familiares más próximos de los señores **ROGELIO OCHOA VILLASANA y MARIA JACINTA MORA MARTINEZ**, ambos fallecieron en esta ciudad, el primero de ellos el ocho de Mayo del año dos mil nueve; y la segunda el diecisiete de Mayo del año dos mil trece, en el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven a los autores de la Sucesión.-----  
- - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario **EL HERALDO**, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. **DOY FE.**-----

H. del Parral, Chihuahua a 08 de Septiembre del 2014.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. **VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ**,

**MARIA JACINTA MORA MARTINEZ**

3788-84-86

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El día 17 de septiembre de 2014, ante mí, Licenciado **OVIEDO BACA GARCIA**, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 54,436 del Libro 66 de Actos Fuera de Protocolo, compareció los señores **ISIDORO, JESUS, MANUELA ESTHER, RAMONA EDUARDA, JUANA HERLINDA** de apellidos **GARCIA ALTAMIRANO**, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS INTESTAMENTARIAS** a bienes de los señores **RAUL GARCIA GOMEZ Y ANDREA ALATAMIRANO LEAL**, personas que fallecieron la primera el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y la segunda el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco y quienes tuvieron su último domicilio en esta Ciudad de Chihuahua; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobrevive a los Autores de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Septiembre 24 del 2014

LIC. **OVIEDO BACA GARCIA**

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

**RAUL GARCIA GOMEZ**

3791-84-86

-0-

## AVISO NOTARIAL.

- La Suscrita Licenciada **VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES**, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, me diante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número **13,172** del Libro **12**, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil catorce, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS ALONSO LOPEZ CAMPOS**, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores **ROSA MARIA GALINDO HUERTA** en lo personal y en su carácter de Aporerada de los señores **IVAN GUILLERMO, EDUARDO y LUIS ALONSO**, todos de apellidos **LOPEZ GALINDO**, familiares más próximos del señor **LUIS ALONSO LOPEZ CAMPOS**, quien falleció en esta ciudad, el día quince de Agosto del año dos mil doce; En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la Sucesión.-----

- Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.-----

H. del Parral, Chihuahua a 03 de Octubre del 2014.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

LUIS ALONSO LOPEZ CAMPOS

3790-84-86

-0-

## \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 269/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO COMO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. HERIK ALMAGUER Y VERONICA CHAVEZ CABRALES DE ALMAGUER, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O. " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Circuito Orquídea número 1226, Lote 7, de la Manzana 47, del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales Etapa X, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 119 a folio 122 del Libro 4197 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 150.000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 20°15'58" mide 7.500 metros y colinda con Circuito Orquídea; Al 2-3 NE 69°44'02" mide 20.000 metros y colinda con Lote 08; Al 3-4 SE 20°15'58" mide 7.500 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 4-1 SW 69°44'02" mide 20.000 metros y colinda con Lote 06.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 503.000,00 ( QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 754.500,00 ( SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada MARIA ROSA TIBURCIO TREJO, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1º. DE OCTUBRE DEL 2014.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RMAOS.

HERIK ALMAGUER

3797-84-86

-0-

## PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 27,945 veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2014 dos mil catorce, asentada en el Volumen 23 veintitrés del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron la señora **Rosa Esther Medina García**, así como los señores **Sofía, Martín, Arturo, Angélica, Dolores Liliána, Saúl Fernando, y Guadalupe** todos de apellidos **Gómez Medina** quienes acuden por sus propios derechos con objeto de Iniciar el Trámite Extrajudicial de la **Sucesión Intestamentaria** a Bienes del señor **Fernando Gómez Gaytán** quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 27 veintisiete de diciembre del 2007 dos mil siete, en esta ciudad de Chihuahua, siendo su estado civil casado, habiendo dejado como únicos descendientes en línea recta en primer grado a los comparecientes, e informando al suscrito notario que los bienes que adquirió durante su vida y su domicilio se encuentran localizados en este municipio, por lo que se someten a su competencia para tales efectos.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih, a 10 de octubre del 2014  
Notario Público Número Seis  
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

FERNANDO GOMEZ GAYTAN

3818-84-86

-0-

## PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **LUIS RAUL FLORES SAENZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores **SALVADOR, GEORGINA, ANA LORENA, ROBERTO y ARTURO** los cinco de apellidos **MEDRANO MARTINEZ**, por sus propios derechos y los últimos dos mencionados además en representación de sus hermanos, **RICARDO y SILVIA GUILLERMINA MEDRANO MARTINEZ**, respectivamente; y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 13002 del Libro número 11 de Registro de Actos fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, se dio inicio a la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANA GUILLERMINA MARTINEZ LICON** manifestando bajo protesta de decir verdad que los mencionados comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar en la referida sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la **DECLARACIÓN DE HEREDEROS** y el **NOMBRAMIENTO DE ALBACEA** de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación, en las oficinas que ocupa esta Notaría Pública, ubicadas en Calle Ortiz de Campos No. 1107 de la Colonia San Felipe de esta Ciudad de Chihuahua.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua", **siendo este aviso el PRIMERO en su orden.**

Chihuahua, Chih. Octubre 09 de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO  
LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.  
C. Ortiz de Campos 1107 San Felipe  
Tel. 414-70-77

ANA GUILLERMINA MARTINEZ LICON

3798-84-86

-0-

**“ EDICTO DE REMATE “**

**AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE:**

Que en el expediente número **439/2013**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **JUAN PABLO ORTIZ CHIMAL**, se dictaron dos autos los cuales a la letra dicen:-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**-----

- - - Agréguese el escrito recibido a las doce horas con veinte minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, presentado por el **LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo el **REMATE** en **PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA** respecto del bien inmueble consistente en el **TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE HACIENDA DEL REFUGIO, LOTE ONCE MANZANA “C” DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE SAN ISIDRO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 142.0400 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO UNO AL DOS, NORESTE, MIDE 8.0000 METROS Y COLINDA CON LOTE 4; DEL PUNTO DOS AL TRES, SURESTE, MIDE 17.7300 METROS Y COLINDA CON LOTE 10; DEL PUNTO TRES AL CUATRO, SUROESTE, MIDE 8.0000 METROS Y COLINDA LA CALLE HACIENDA DEL REFUGIO; Y DEL PUNTO CUATRO AL UNO, NORESTE, MIDE 17.7800 METROS Y COLINDA CON LOTE 12; EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO BAJO EL NUMERO 1, A FOLIOS 1, DEL LIBRO 491, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y como postura legal la suma de **\$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base legal, con fundamento en el artículo 752 en relación con los numerales 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**-----

- - - **V I S T O** el estado que guardan los autos y toda vez que del auto de fecha siete de octubre del año dos mil catorce, se desprende que se asentaron erróneamente los datos tanto de la base legal como de la postura legal para la audiencia de remate fijada en dicho proveido, por lo que a fin de subsanar dicha situación y en ejercicio de las facultades que otorga a la suscrita Juzgadora el cardinal 264 d. del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace constar para los efectos legales a que haya lugar que la cantidad correcta de la **BASE LEGAL** lo es la suma de **\$321,500.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y para la **POSTURA LEGAL** la cantidad de **\$214,333.33 (DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**. Formando el presente proveido parte integrante del proveido próximo que antecede, lo anterior de conformidad con el numeral 752 en relación con los numerales 728 y 729 del Código Procesal Civil.-----

**Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.**

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DE 2014.**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**

**LIC. ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTINEZ.**

JUAN PABLO ORTIZ CHIMAL

3800-84-86

-0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, PARA EL DISTRITO BENITO JUAREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que ante mi compareció el señor **SERGIO SUJO FONG** para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE JESÚS FONG JUY VIUDA DE SUJO**. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió el documento correspondiente de donde se desprende que la señora **MARÍA DE JESÚS FONG JUY VIUDA DE SUJO**, falleció en esta Ciudad el día dos de marzo del año dos mil cinco.-----  
Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación y hagan valer sus derechos.-----  
Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO  
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

MARIA DE JESUS FONG VDA DE SUJO

3803-84-86

-0-

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 4 cuatro de Octubre del año 2014 dos mil catorce, compareció el señor **ELEAZAR SALINAS PEREZ**, acompañado de sus hijos de nombres **BERENICE, REYNA ELENA** y **JORGE ALAN**, todos de apellidos **SALINAS PRIETO** y se inició ante la fe del Suscrito el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MANUELA TERESA PRIETO IBARRA**, quien falleció en esta ciudad el día 30 treinta de septiembre del año 2002 dos mil dos.-----  
Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO  
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

MANUELA TERESA PRIETO IBARRA

3802-84-86

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**EULALIA CÁRDENAS TARANGO.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 363/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. EULALIA CÁRDENAS TARANGO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Por presentado el escrito de el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día veinticinco de febrero del año en curso.- Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de EULALIA CÁRDENAS TARANGO, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la calle HACIENDA DE SAN MATEO PONIENTE NUMERO 1909 FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones reclamadas en su capítulo respectivo mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en el conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca ubicada en calle HACIENDA DE SAN MATEO PONIENTE NUMERO 1909 FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura que anexa como documento base de la acción inmueble registrado bajo el número 110 folio 112 del libro 4241 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 104 FOLIOS 104 del libro 1760 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Mismo que pertenece a EULALIA CÁRDENAS TARANGO a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DÍAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando para los efectos precisados el domicilio ubicado en calle DE LA NORIA NUMERO 7512 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los C.C. LICs. NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA Y/O ARTURO ROJAS GALAVIZ Y/O NAHUM TERRAZAS MADRID.-----

-----NOTIF I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este juzgado el día diez de septiembre del año dos mil catorce, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SECRETARIA SEGURIDAD PUBLICA, y se desahogó la información

testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EULALIA CÁRDENAS TARANGO, la radicación del expediente 363/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----NOTIF I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, Secretaria de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por Ministerio de Ley en unión del LICENCIADO JOSE ANTONIO RAMIREZ ARIAS, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe, lo anterior con fundamento en los artículos 154 y 177, respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE OCTUBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

CARLA

EULALIA CARDENAS TARANGO

3795-84-86-88

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. JOSE AGUIRRE RAMIREZ**

**P R E S E N T E.-**

En el expediente número **741/11**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, Apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **JOSE AGUIRRE RAMIREZ**, existe sentencia pronunciada el día veintinueve de septiembre de dos mil catorce, cuyos puntos resolutivos a la letra se transcriben:-----

**PUNTOS RESOLUTIVOS. - "...PRIMERO.-** Ha procedido la **ACCIÓN HIPOTECARIA.- - SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.- - **TERCERO.-** Se condena a **JOSÉ AGUIRRE RAMÍREZ**, a pagar a la parte actora la cantidad de **\$686,811.73 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL)**, equivalentes a **150,468.05 UDIS (CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN)**, cifra que se compone de los conceptos de cifra que se compone de los conceptos de Capital Adeudado, Intereses Ordinarios, Pena por Mora, Seguros No Pagados, Comisión por Administración y Comisión por Cobertura; así como los intereses ordinarios, moratorios, comisiones, seguros accesorios y penas convencionales que se hayan generado y se sigan generando con motivo del crédito concedido y dispuesto, hasta en tanto no sea liquidado en su totalidad y al pago de los gastos y costas que se causen por motivo del presente juicio; conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.- - **CUARTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-----  
**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, **publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información de esta Ciudad, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE OCTUBRE DE 2014.

**LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO**  
**SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY**  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**DISRITO JUDICIAL BRAVOS**

JOSE AGUIRRE RAMIREZ

3796-84-86

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**DENIS ARISBETH LOPEZ.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número **685/2013**, relativo al **JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **PATRICIA LOPEZ VALENZUELA** en contra de **DENIS ARISBETH LOPEZ**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----  
" - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO CESAR ALEJANDRO HERNANDEZ WONG**, recibido el día dieciocho de los corrientes, como lo solicita, emplácese a la parte demandada la Señora **DENIS ARISBETH LOPEZ VALENZUELA**, por medio de **edictos**, en los términos ordenados por auto de radicación de fecha siete de mayo del año dos mil trece; mismos que **deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. **NOTIFIQUESE:-----**  
" - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**

**AUTO INSERTO**

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.--  
" - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO CESAR ALEJANDRO HERNANDEZ WONG**, recibido el día treinta de abril del año en curso, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que fue formulada por el auto que antecede, consecuentemente téngase a **PATRICIA LOPEZ VALENZUELA** demandado en la **VIA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** a **DENIS ARISBETH LOPEZ** la Guarda y Custodia Provisional y en su momento definitiva de su menor nieto **BRAYAN DAVID LOPEZ**, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Asimismo, y dado que señala que el último domicilio que conoce de **DENIS ARISBETH LOPEZ** es el ubicado en Zapopan número 414, de esta Ciudad, **gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal**, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de la antes referida, practicando las indagaciones que sean necesarias. De igual manera **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Dirección General de Vialidad y Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, con domicilios conocidos en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **DENIS ARISBETH LOPEZ**. Del mismo modo, **gírese atento oficio al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, con domicilio conocido en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **DENIS ARISBETH LOPEZ**, con fecha de nacimiento del día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Se dejan los oficios a disposición de la interesada, a fin de que los haga llegar a su destinatario.  
" - - **Túrnense los autos al Ministro Ejecutor** que corresponda, para que se constituya en el último domicilio de **DENIS ARISBETH LOPEZ**, e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero de la antes mencionada. ----- Por otra parte, a fin de acreditar que la actora ostenta de hecho la guarda y custodia provisional del menor **BRAYAN DAVID LOPEZ**, se le previene a fin de que presente al citado menor en el local de este Tribunal a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, así como para que en dicha diligencia presente a dos testigos que acrediten lo expuesto en su libelo, así como el desconocimiento del paradero de la demandada, de conformidad con los artículos 123, 343 y 903-1 del Código Procesal Civil.  
" - - **Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito** a fin de que manifieste lo que a su representación social compete.  
**NOTIFIQUESE:-----**  
" - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**

**AUTO INSERTO**

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----  
" - - Visto el estado actual que guardan los autos a fin de regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de radicación de fecha siete de mayo del año dos mil trece en el sentido de que deberá correrse traslado al demandado **DENIS ARISBETH LOPEZ VALENZUELA** con las copias exhibidas por la actora, debidamente selladas, emplazándolo para que en el termino de tres días de contestación a la demanda instaurada en si contra, **apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma**. Asimismo, hágasele saber al demandado en el emplazamiento

que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, formando el presente proveído parte integrante del auto de radicación antes mencionado para todos los efectos legales a que haya lugar. -----  
**NOTIFIQUESE:-----**  
" - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DE 2014.**  
**LA SECRETARÍA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ**  
**DENIS ARISBETH LOPEZ** 3820-84-86-88

-0-  
**PRIMER AVISO NOTARIAL:**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número **42,781** del volumen **845** de esta Notaría a mi cargo, con fecha primero de octubre del dos mil catorce, compareció el señor **JOSÉ LUIS JAVIER MINJAREZ VENEGAS**, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **IRENE VENEGAS SAENZ**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día treinta de abril del dos mil catorce, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veintiséis de junio del dos mil seis, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como único y universal heredero y como Albacea al señor **JOSE LUIS JAVIER MINJAREZ VENEGAS**, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 1 de octubre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

**LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.**

**IRENE VENEGAS SAENZ** 3809-84-86

-0-  
**AVISO NOTARIAL:**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número **42,400** del volumen **838** de esta Notaría a mi cargo, con fecha diecisiete de junio del 2014 dos mil catorce, comparecieron los señores **MAURICIO ALEJANDRO, FELIPE DE JESUS Y CLAUDIA DEL CONSUELO** todos de apellidos **CORRAL MAGALLANES**, en su carácter de únicos y universales herederos y los dos primeros como Albaceas, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CONSUELO MAGALLANES ALONSO**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 19 de diecinueve de enero del 2014 dos mil catorce, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veintisiete de noviembre del 2007 dos mil siete, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como únicos y universales herederos a sus hijos **MAURICIO ALEJANDRO, FELIPE DE JESUS Y CLAUDIA DEL CONSUELO** todos de apellidos **CORRAL MAGALLANES** y designo como Albaceas a sus hijos **FELIPE DE JESUS Y MAURICIO ALEJANDRO** ambos de apellidos **CORRAL MAGALLANES**, manifestando que procederán a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 06 de octubre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

**LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.**

**MARIA DEL CONSUELO MAGALLANES ALONSO** 3807-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 1043/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SERGIO OZEM TARANGO Y NORA NYDIA AGUIRRE DE TARANGO existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día seis de octubre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho; expídanse los edictos respectivos NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Rincón del Valle número 6449, Casa 40 del Condominio Villas Cocoyoc de esta ciudad, con una superficie de 49.2700 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2 a folio 2 del Libro 2870 de la sección primera.

**BASE PARA EL REMATE:**\$440,600.00 (cuatrocientos cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)

**POSTURA LEGAL:**\$293,733.32 (doscientos noventa y tres mil setecientos treinta y tres pesos 32/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

SERGIO OZEM TARANGO

3812-84-86

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 42,804 del volumen 846 de esta Notaría a mi cargo, con fecha seis de octubre del 2014, comparece la señora AGUSTINA IBARRA BARRION, en su carácter de apoderada de la señora GUILLERMINA CONTRERAS PRIETO, también conocida como MARIA GUILLERMINA CONTRERAS PRIETO, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARGARITA PRIETO HERNANDEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día nueve de junio del 2007, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día siete de febrero del 2002, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como única y universal heredera y como Albacea a su hija GUILLERMINA CONTRERAS PRIETO, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 07 de octubre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

MARGARITA PRIETO HERNANDEZ

3805-84-86

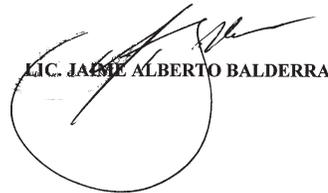
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora OFELIA CHAVIRA FRANCO, se les hace saber: Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante mi Escritura Pública número 8,093 ocho mil noventa y tres, otorgada en esta ciudad, el día ocho de octubre del dos mil catorce, a solicitud de las señoras OFELIA JACQUEZ CHAVIRA y KARINA ARROYO JAQUEZ la primera por sus propios derechos y la segunda en su Carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora VIRGINIA JACQUEZ CHAVIRA, el señor LUIS ALONSO RODARTE JAQUEZ, en su carácter de Mandatario de la señora ANGÉLICA JACQUEZ CHAVIRA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora OFELIA CHAVIRA FRANCO, exhibiendo un acta con fecha de defunción del día veintidós de abril de dos mil siete. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de ésta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a diez de octubre del dos mil catorce.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS

  
LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

OFELIA CHAVIRA FRANCO

3821-84-86

-0-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C. GUADALUPE GONZALEZ VIUDA DE MUREIDAS PRESENTE.-

En el Expediente número 539/13, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSCAR MARTINEZ SANCHEZ, en contra de GUADALUPE GONZALEZ VIUDA DE MUREIDAS Y OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, se dictó un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- A sus autos en el Expediente número 539/2013, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día cinco de los corrientes, por parte del C. OSCAR MARTINEZ SANCHEZ, y como lo solicita, que INTERPRETANDO SU PETICION y por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por QUINCE DIAS comunes a las partes, atento a lo dispuesto por el artículo 264 e en relación con el artículo 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Y toda vez que de autos se desprende que se ha acreditado del desconocimiento del domicilio de la demandada el C. GUADALUPE GONZALEZ VIUDA DE MUREIDAS; notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de Cédula que deberá fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el Numeral 499 del Ordenamiento Legal de la Materia, haciéndoles saber a la demandada que el término iniciara a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. ----- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juzgado Primera Instancia Civil Jiménez, Chihuahua del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. SECRETARIA DE ACUERDOS RUBRICAS. -----

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente Edicto para sus efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION  
CIUDAD JIMENEZ CHIHUAHUA, A 29 AGOSTO DE 2014  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

  
LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

GUADALUPE GONZALEZ VIUDA DE MUREIDAS

3819-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 963/14, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por IVAN GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CD CAMARGO, CHIH., A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

--- Con el escrito y documentos que se acompaña recibidos en éste Juzgado el día trece de agosto del año en curso, a las doce horas con cinco minutos, del C. IVAN GARCIA; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno rústico pastoral ubicado al sur de ésta Ciudad de Camargo, Chihuahua, denominado Granja San Lucas, con una superficie de 24-88-21 hectáreas con las siguiente medidas y colindancias:- DEL PUNTO 1-2, mide 339.00 metros; DEL PUNTO 2-3, mide 194.00 metros; DEL PUNTO 3-4, mide 35.00 metros; DEL PUNTO 4-5, mide 125.00 metros; DEL PUNTO 5-6, mide 452.00 metros; DEL PUNTO 6-7, mide 589.00 metros y linda con IVAN GARCIA; DEL PUNTO 7-1 DE PARTIDA, mide 384.00 metros y colinda con el Rancho Santa Rita propiedad del C. RAFAEL GARCIA ARANDA. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, Uno de circulación Estatal, así como en los Tableros de éste Juzgado y en la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra ubicado en este Municipio; Se ordena notificar la presente a los Colindantes del bien objeto del sumario; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado la Calle Guerrero, número 604, interior 2, Colonia Centro, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. Licenciado JESUS ALEJANDRO CONTRERAS NATIVIDAD, Profesionista con número de Cédula Profesional 7557617 y la cual se encuentra debidamente registrada en el sistema computarizado del registro de profesionales del derecho que se lleva en el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

--- NOTIFIQUESE --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial CAMARGO, quien actúa ante el C. Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CD CAMARGO, CHIH., A 22 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ

IVAN GARCIA

3826-84-86-88

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien se considera con derecho, que en el acta número 98,845 del libro 103 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veintiséis de agosto del año 2014 dos mil catorce, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CRUZ MORALES ALVARADO, también conocida como CRUZ ALVARADO, a solicitud de los señores ELISEO MORALES ALVARADO, MARIA DE JESUS TAPIA MORALES, CARLOS MORALES ALVARADO Y MOISES MARTINEZ MORALES, por sus propios derechos. La autora de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día tres de octubre del 2009. En el acta a los presuntos herederos se les reconoce los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 05 de septiembre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

CRUZ MORALES ALVARADO

3808-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 994/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de JOSE LUIS MORALES MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos los escritos presentados por la LICENCIADA LILIANA NUNEZ GONZALEZ, recibido en este juzgado el día diecinueve y veintinueve de septiembre del año en curso y como lo solicita, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en SEGUNDA ALMONEDA, CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, de conformidad con el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debiendo publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS los edictos correspondientes tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el diario que se edita en esta Ciudad (Diario o Norte de Juárez), señalándose LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para dicho remate.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano identificado como Departamento b, del módulo 9934 del Condominio denominado Valle Verde 5, con una superficie de 54.12 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 3004 a folios 192 del Libro 1864 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: \$168,144.72 (ciento sesenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 72/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL; Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: \$112,096.48 (ciento doce mil noventa y seis pesos 48/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE OCTUBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

JOSE LUIS MORALES MUÑOZ

3825-84-86

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 42,801 del volumen 846 de esta Notaría a mi cargo, con fecha seis de octubre del 2014, comparece la señora PATRICIA MIRANDA ESCAMILLA y el señor ROGELIO GERARDO RUIZ SAENZ, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor DULCES NOMBRES MIRANDA MUÑOZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día siete de diciembre del 2013, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día dos de julio del dos mil trece, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como únicas herederas a la señora PATRICIA MIRANDA ESCAMILLA y a sus nietas nietas ITZEL y VIRDIANA, ambas de apellidos MIRANDA ESCAMILLA por partes iguales y como Albacea al señor ROGELIO GERARDO RUIZ SAENZ, manifestando el primero que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 07 de octubre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

DULCES NOMBRES MIRANDA MUÑOZ

3811-84-86

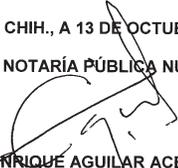
-0-

**AVISO NOTARIAL**  
(Primero de dos)

El licenciado **ENRIQUE AGUILAR ACEVES**, Adscrito a la Notaría Pública número Dieciocho del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en ejercicio por separación temporal de su titular licenciado **Enrique Aguilar Pérez**, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado mediante este aviso da a conocer que en acta de 6 de octubre de 2014, de la que se tomó razón bajo el número 10244 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de esta notaría, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de **Carlos Salazar** que falleció en la ciudad de Chihuahua el 18 de abril de 2014. La radicación se hizo a solicitud de Aurora Requesnes Cabrera, Miriam Araceli Salazar Requesnes y Erika Elizabeth Salazar Requesnes, todas a nombre propio y la primera también como apoderada de Jessica Judith Salazar Requesnes. Que las de apellidos Salazar Requesnes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia y a Aurora Requesnes Cabrera su carácter de cónyuge superviviente. Bajo protesta de decir verdad las de apellidos Salazar Requesnes manifestaron ser los parientes más cercanos que en línea recta consanguínea descendente en primer grado sobreviven al autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre estas cuestiones en el acta número 10253 de esta notaría. Esta publicación se hará dos veces, con intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua" diario que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario con oficinas en la calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE OCTUBRE DE 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO

  
LIC. ENRIQUE AGUILAR ACEVES.

CARLOS SALAZAR

3824-84-86

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

EL LICENCIADO **ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 98,926 del libro 103 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 10 diez de septiembre del año 2014 se iniciaron las sucesiones Intestamentarias acumuladas a bienes de los señores **ENRIQUE MELENDEZ RUBIO Y ELENA ARMENDARIZ TERRAZAS DE MELENDEZ**, a solicitud de la señora **GUADALUPE MELENDEZ ARMENDARIZ**, por sus propios derechos, y como apoderada de sus hermanos **ENRIQUE MELENDEZ ARMENDARIZ Y CESAR MELENDEZ ARMENDARIZ**. Los autores de las sucesiones fallecieron, el primero en esta ciudad de Chihuahua, el día diecisiete de marzo del dos mil dos, y la segunda, en ciudad Aldama, Chihuahua, el día veinticuatro de septiembre del dos mil nueve. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a., 26 de septiembre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

ENRIQUE MELENDEZ RUBIO

3806-84-86

-0-

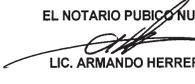
**AVISO NOTARIAL:**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO **ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 42,797 del volumen 846 de esta Notaría a mi cargo, con fecha tres de octubre del 2014, comparece la señora **LETICIA MEJORADO LERMA**, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JESUS ANCHONDO MIRANDA**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día veintidós de enero del 2014, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veintiocho de diciembre del dos mil doce, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como Heredero y como Albacea a la señora **LETICIA MEJORADO LERMA**, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 06 de octubre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

JESUS ANCHONDO MIRANDA

3810-84-86

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

EL LICENCIADO **ARMANDO HERRERA ACOSTA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quien se considera con derecho, que en el acta número 99,011 del libro 103 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veintitrés de septiembre del año 2014 dos mil catorce, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GREGORIA JUAREZ LUJAN**, a solicitud del señor **FEDERICO CARRILLO GASTELUM**, por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad y como Tutor de **CESAR ULISES CARRILLO JUAREZ**, así como los señores **MARTHA MARCELA, FEDERICO ERNESTO Y MAURO GERARDO**, todos de apellidos **CARRILLO JUAREZ**. La autora de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veintisiete de noviembre del 1987. En el acta los presuntos herederos se les reconocen los derechos que pudieran corresponderles en la herencia y formalizan cesión de derechos a favor de **CESAR ULISES CARRILLO JUAREZ**.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 07 de octubre del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

  
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

GREGORIA JUAREZ LUJAN

3804-84

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. LAURA CECILIA SUSTAITA VILLANUEVA.**

**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 510/2014, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por **ARMANDO OLIVAS GUTIÉRREZ**, en contra de **LAURA CECILIA SUSTAITA VILLANUEVA**, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO.- (NOTIFICA POR EDICTOS JUICIO A PRUEBA)

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO **ALBERTO HIRAM ARROYO**, recibido el treinta de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos y como lo solicita, **se abre el presente juicio a prueba por el término de veinte días comunes para ambas partes, el cual empezará a contar a partir de que se exhiba la última de las publicaciones realizadas; por lo que notifiquesele el presente proveído a la C. LAURA CECILIA SUSTAITA VILLANUEVA, por medio de EDICTOS, por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta localidad; de igual manera, fíjese un tanto de ellos en los estrados de este tribunal.** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

----- N O T I F I Q U E S E: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **SIMON MARIO SALINAS PACHECO**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada **MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

--- LICENCIADO **SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO**.- LICENCIADA **MARÍA DE LOURDES MAYNEZ HERNÁNDEZ**.- SECRETARIA **RÚBRICAS**.- DOY FE. -

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE OCTUBRE DE 2014.**

  
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA **MARÍA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ**.

LAURA CECILIA SUSTAITA VILLANUEVA

3837-84-86

-0-

**AVISO NOTARIAL.**

Licenciada ROSALINDA RAMOS RIOS, Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por separación de su titular Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK., en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 11,797 once mil setecientos noventa y siete de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, a solicitud de los señores MARIO ALBERTO GONZALEZ DIAZ DE LEON y MARGARITA DIAS DE LEON HERRERA, en su carácter de madre en ejercicio de la patria potestad de su menor hija MARGARITA GONZALEZ DIAZ DE LEON y en su carácter de apoderada de sus hijos RODRIGO GONZALEZ DIAZ DE LEON y LUIS ALVARO GONZALEZ DIAZ DE LEON, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARIO ANTONIO GONZALEZ LARDIZABAL. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el siete de octubre de dos mil catorce, la cual quedó asentada en el acta número 11,834 once mil ochocientos treinta y cuatro de esa misma fecha, para que se nombre herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 8 de octubre de 2014.

**LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO**



LIC. ROSALINDA RAMOS RIOS

MARIO ANTONIO GONZALEZ LARDIZABAL

3813-84-86

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 557/00, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CONSTRUCENTRO DE CHIHUAHUA, S.A., DE C.V., EN CONTRA DE RAMÓN VÁZQUEZ FAVELA, existe un auto que a la letra dice:

- - - En Chihuahua, Chihuahua, siendo las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, día y hora señalados por auto de fecha siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, a que dicho auto se refiere y estando debidamente integrado este Tribunal, la C. Juez Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, asistida de su Secretario de Acuerdos Licenciado **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE** con quien actúa y da fe, declara abierta la presente audiencia, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados que no se encuentran presentes las partes ni postor alguno, en virtud de que no fue debidamente anunciada la venta que nos ocupa, dándose cuenta del oficio numero 1661/14 recibido el día diecisiete de septiembre del presente año a las doce horas con nueve minutos, remitido por el LIC. **IVÁN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, mediante el cual como lo solicita se le tiene devolviendo el exhorto numero 199/14 sin diligenciar, así también se hace constar que no fueron publicados los edictos de remate en los periódicos respectivos, sino únicamente los ordenados en el Tablero de avisos de este Tribunal, por lo que no es posible adelantar mas a la presente audiencia. Por ultimo se da cuenta de un escrito recibido el día diecisiete de septiembre del dos mil catorce a las doce horas con nueve minutos presentado por la Licenciada Armida Caraveo Erives, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE** para que tenga verificativo en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en: **CASA NÚMERO 2, CASA EN CONDOMINIO UBICADA EN CALLE SAN JUAN DEL RÍO, CONDOMINIO SAN JUAN DEL RÍO I, CON SUPERFICIE DE 72.000 METROS CUADRADOS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 2466, A FOLIO 167, DEL LIBRO 1826 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días, un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el tablero de avisos del Juzgado de Primera Instancia Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **\$243,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. En virtud de que el inmueble se localiza en Ciudad Juárez, Chihuahua, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios al C. **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN TURNO** de dicha entidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos respectivos. Expídanse los edictos correspondientes. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia únicamente por el personal del Juzgado que actúa y da fe.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.  
EL SECRETARIO



LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

RAMON VAZQUEZ FAVELA

3830-84-85-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION  
A: JOSE JUAN RAMIREZ OVALLE

En el expediente número 176/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE JUAN RAMIREZ OVALLE**, se dictó una sentencia de fecha doce de noviembre del dos mil trece, así como dos diverso proveídos, la que en sus puntos resolutivos dice:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.  
**SEGUNDO.**- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada incurrió en rebeldía, en consecuencia:  
**TERCERO.**- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio el día cuatro de mayo del año dos mil, en Instrumento número 00II-16570-II ratificado ante el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para éste Distrito Bravos.  
**CUARTO.**- Se condena al demandado a pagar a la actora la cantidad de 170.00 (ciento setenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$296,953.28 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, saldo de capital adeudado al treinta de junio del año dos mil diez, misma que deberá actualizarse conforme al salario que se encuentre vigente a la fecha de pago; igualmente se le condena al pago de 76.610 (setenta y seis punto seiscientos diez) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$133,821.84 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados al treinta de junio del año dos mil diez, más a los que se han seguido y se sigan causando hasta la total solución del adeudo.  
**QUINTO.**- Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas que se haya generado con motivo de la tramitación del presente juicio.  
**SEXTO.**- No ha lugar a ordenar en este estado de sentencia, el remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria.  
**SEPTIMO.**- Notifíquese.  
Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos ante su Secretaria con quien actúa y da fe.- Doy fe.

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - Como lo solicita el C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su escrito recibido el once de noviembre del año en curso, y vista la constancia que antecede, dígamele que una vez que a sentencia se notifique por medio de edictos de notificación en términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se acordara lo conducente.

- - - N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el tres de septiembre del dos mil catorce, presentado por la C. GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ, en cuanto a lo que solicita, expídasele de nueva cuenta el dicto ordenado en la sentencia dictada en autos.

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de septiembre de 2014  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

JOSE JUAN RAMIREZ OVALLE

3836-84-86

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO  
VELIA CARRASCO PONCE DE PACHECO**

**PRESENTE.-**

En el expediente número **439/14**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **OLIVIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, en contra de **VELIA CARRASCO PONCE DE PACHECO**, existe un auto que a la letra dice:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

-----  
- - - *Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día treinta de septiembre del año en curso, presentado por **LUIS RAÚL ARAGÓN ARVIZO**, como lo solicita, y por las razones que expone y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado **VELIA CARRASCO PONCE DE PACHECO**, emplácese a juicio a la antes mencionada por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que el **OLIVIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, la está demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; así mismo, se le hace saber que se le concede un término de **nueve días**, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y se le apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.*-----

**NOTIFÍQUESE:**

-----  
- - - *Así lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos, **LICENCIADA MAYRA JUDITH REYES CASTILLO**, con quien actúa. **DOY FE.**"-----  
**DOS RUBRICAS ILEGIBLES.***

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE DEL 2014.**

**EL SECRETARÍA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**



**LIC. MAYRA JUDITH REYES CASTILLO.**

**VELIA CARRASCO PONCE DE PACHECO** 3839-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**PEDRO CARLOS VILLARREAL DE LA GARZA:**

En el expediente número 183/14 relativo al juicio especial hipotecario promovido por la Licenciada Socorro Yesenia Anaya Retana, apoderada de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V. en contra de Pedro Carlos Villarreal de la Garza, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - Por presentada LIC. SOCORRO YESENIA ANAYA RETANA apoderada general para pleitos y cobranzas de la moral denominada CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diecisiete y en este Juzgado el día dieciocho de febrero de dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de PEDRO CARLOS VILLARREAL DE LA GARZA, con domicilio en calle Simón Bolívar número 2920-38 Fraccionamiento Américas esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 448, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado

a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al LIC. OSCAR RÍOS ACOSTA y al C. P. D. CESAR TRIVIZO GÓMEZ.-----  
NOTIFÍQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M. CÁRDENAS V.---A. GÓMEZ. A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitres de septiembre de dos mil catorce.-----Por recibido el día diecinueve de septiembre del año en curso el escrito presentado por la Licenciada Yesenia Anaya Retana con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promotor que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119 a), 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.----- N O T I F I Q U E S E:-----Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Do y fe.-----A.M. CÁRDENAS V.---A. GÓMEZ. A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de octubre de 2014

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO**

**PEDRO CARLOS VILLARREAL DE LA GARZA** 3833-84-86-88

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 76/14, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS COMO APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. MANUEL DARIO NAVARRO MOJICA Y MARIA ASUNCION GUERRERO SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O. " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la Calle Hacienda Nonoava número 9613-50, Lote 50, Manzana 5 del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa VI, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 8 a folio 8 del Libro 4893 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 44°09'70" mide 6.00 metros y colinda con Calle Hacienda Nonoava; Al 2-3 SE 45°50'53" mide 20.00 metros y colinda con Lote 51; Al 3-4 NE 44°09'07" mide 6.00 metros y colinda con Lote 19; Al 4-1 NW 45°50'53" mide 20.00 metros y colinda con Lote 49.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 199,666.66 ( CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 299,500.00 ( DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Projectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

**MANUEL DARIO NAVARRO MOJICA**

**3831-84-86**

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

OSWALDO ISRAEL AGUIRRE TERRAZAS PRESENTE.-

En el expediente número 1155/13, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por EVA CRISTINA DE LA FUENTE BEJARANO, en contra de OSWALDO ISRAEL AGUIRRE TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado HOMERO SALAZAR SALAS, representante de la parte actora, recibido el día catorce de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes. Consecuentemente, notifíquese al demandado OSWALDO ISRAEL AGUIRRE TERRAZAS el presente proveído por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal; en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS

OSWALDO ISRAEL AGUIRRE 3835-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER:-----

Que ante mí compareció el señor ERASMO SEGURA ROSAS, en su carácter de cónyuge supérstite y acompañado de sus hijos RENE ALONSO, RODOLFO Y ABRIL ADRIANA todos de apellidos SEGURA VEGA, para efectos de dar inicio al TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora GUADALUPE VEGA CORRAL. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que la señora GUADALUPE VEGA CORRAL, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, los 7 siete días de abril de 2011 once.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih.- A 10 de Octubre del año 2014

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

GUADALUPE VEGA CORRAL 3838-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Bertha Rico García

En el expediente número 186/2014 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, Sociedad Anónima de Capital Variable, existe un auto que a la letra dice:-----

A. C U E R D O: ---CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -Por presentada LIC. SOCORRO YESENIA ANAYA RETANA apoderada general para pleitos y cobranzas de la moral denominada CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diecisiete y en este Juzgado el día dieciocho de febrero de dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de BERTHA RICO GARCÍA, con domicilio en calle Avenida Lincoln número 1046 esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al LIC. OSCAR FERNANDO RÍOS ACOSTA y C. E. D. CESAR TREVIZO GÓMEZ.---N O T I F I Q U E S E:-- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - Lic. A. Gomez A. Lic. A.M.Cardenas V. Rubricas.----- - - - Ciudad Juárez, chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil catorce.-----

- - - Por recibido el diecinueve de septiembre del año en curso el escrito presentado por la Lic. Yesenia Anaya Retana con la personalidad reconocida en autos y en cuanto a lo solicitado toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la demandada Bertha Rico García en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prepárgasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.---N o t i f i q u e s e:-- Así lo acordó y firma la licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, juez séptimo de lo civil del distrito judicial bravos, en unión del secretario de acuerdos el licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Doy fe.- LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V. RUBRICAS.-----

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de desconocer su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No reelección" Cd. Juárez, Chih. A 30 de Septiembre de 2014 Arturo Gómez Alvarado

Secretario de acuerdos Del juzgado séptimo de lo civil Del distrito judicial bravos

BERTHA RICO GARCIA

3832-84-86-88

-0-

**DAR – SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.  
PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 178, 181, 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de **Dar – Soluciones y Tecnología, S.A. de C.V.** a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de noviembre del año 2014 a las 9:00 horas en el domicilio de la empresa sito en calle Juan Domínguez de Mendoza #215, Colonia San Felipe de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para tratar los asuntos del siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

*“ORDEN DEL DIA. I.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, sobre la revocación de poderes. II.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, sobre contratación de auditores externos para llevar a cabo auditoria sobre estados financieros, estados de Perdidas y Ganancias, Balances y demás actos administrativos durante la gestión de Darío David Gordillo Rojas como director de la empresa. III.-. Asuntos generales derivados de la proposición, discusión y aprobación en su caso de los puntos anteriores”.*-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas de esta empresa pueden hacerse representar por mandatarios, ya sea accionista o personas extrañas a la sociedad, sin que ello lo puedan ser los administradores o gerentes.  
Chihuahua, Chihuahua, a 10 de octubre del año 2014

**ADMINISTRADOR UNICO DE DAR – SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**ERICH ROBERTO WOLF PONCE**

DAR-SOLUCIONES Y TECNOLOGIA

3834-84

-0-

**DILLATREAD SA DE CV  
R.F.C. DIL100920EE0  
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	0	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACREEDORES	0
DEUDORES DIVERSOS	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
INVENTARIOS	0	<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>0</b>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>0</b>
 		<b>CAPITAL</b>	
FIJO	0	CAPITAL SOCIAL	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OF	0	APORTACION PARA FUT AUM DE CAP	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	RESULTADOS DEL EJERCICIO	0
MAQUINARIA	0	<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>0</b>
EQUIPO DE COMPUTO	0	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	0
DEPRECIACION ACUMULADA	0	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>0</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>0</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>0</b>		<b>0</b>

  
\_\_\_\_\_  
**ANA CRISTINA GARCIA PALMA**

  
\_\_\_\_\_  
**RAUL ROBERTO ARZOLA PALMA**

\*EDICTO DE REMATE.\*

LOPEZ; CHIH. A 29 DE SEPT 2014

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 905/2002, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESÚS ARMANDO RICO TORRES APODERADO DE BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN CONTRA DE LAURA SEDEÑO GUTIÉRREZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el veintinueve de septiembre del año en curso, por el licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ HERNÁNDEZ. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del local comercial número ocho del condominio Centro Comece, ubicado en la Avenida División del Norte en la colonia Altavista de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 53.34 (cincuenta y tres punto treinta y cuatro) metros cuadrados y superficie de área común de 9.66 (nueve punto sesenta y seis) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 5982 (cinco mil novecientos ochenta y dos) a folio 46 (cuarenta y seis) del libro 2428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Se sirve de base la cantidad de \$671,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$447,333.33 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día siete de noviembre del año en curso, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 3 DE OCTUBRE DEL 2014.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

LAURA SEDEÑO GUTIÉRREZ

3828-84-86

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE LA C. MARIA NATIVIDAD AVALOS MEDRANO, A PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE ABASOLO, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 665.50 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL FRENTE 22.75 M CALLE ABASOLO  
AL FONDO 22.00 M PEDRO MORENO CORDERO  
LADO DERECHO 29.75 M RAMONA H. SOLTERO  
LADO IZQUIERDO 29.75 M EUGENIO AVALOS

LA SOLICITUD QUEDO REGISTRADA CON EL NUMERO 416 A FUJAS 179 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES A 9 DE JUNIO DEL 2014.

  
C. MARIA PATRICIA VALDEZ ACOSTA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
C. LORENA MORENO LUJAN  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA NATIVIDAD AVALOS MEDRANO

3827-84-86

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a Octubre 08, de 2014.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. RITO LAZCANO CHAVIRA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en AVENIDA BENITO JUAREZ, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 151.82 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE MIDE: 19.90 MTS. Y LINDA CON OCTAVIO VILLAR TORRES  
AL SUR MIDE: 26.60 MTS. Y LINDA CON CELIA RODRIGUEZ VIDUA DE REYES  
AL ESTE MIDE: 11.00 MTS. Y LINDA CON AVENIDA BENITO JUAREZ  
AL OESTE MIDE: 10.70 MTS. Y LINDA CON ZAIRA NOHEMI GARCIA AMEZCUA

La solicitud quedó registrada con el número 19, folios 2 del libro de denuncias de terrenos municipales No.3, a las 13:05 horas del día 11 Agosto 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUGRAGIO EFECTIVO NO: REELECCIÓN"

  
C. LIC. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ  
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

RITO LAZCANO CHAVIRA

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a Octubre 08, de 2014.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. AMALIA SANDOVAL GUTIERREZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en COLONIA ZACATECAS, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 304.75 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE MIDE: 30.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL  
AL SUR MIDE: 34.60 MTS. Y LINDA CON TEMPLO PADRE MALDONADO  
AL ESTE MIDE: 10.00 MTS. Y LINDA CON CARRETERA MINERA FRISCO  
AL OESTE MIDE: 10.00 MTS. Y LINDA CON COLONIA SAN FRANCISCO

La solicitud quedó registrada con el número 1002, folios 2 del libro de denuncias de terrenos municipales No.2, a las 10:30 horas del día 09 Diciembre 2013. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUGRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

  
C. LIC. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ  
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

AMALIA SANDOVAL GUTIERREZ

3794-84-86

-0-

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "AGROPRODUCTOS EL ROBLE" SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. ESTHER HERNANDEZ HERMOSILLO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y "AGROPECUARIA SAN JOSÉ DEL VADO" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO MICHEL RAMIREZ EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

#### DECLARACIONES

I.- Declara "AGROPRODUCTOS EL ROBLE" SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., que:

a).- Que es una Sociedad Mexicana, debidamente constituida mediante Escritura pública número seis mil cuatrocientos ochenta y tres de fecha treinta del Mes de Abril del año dos mil diez, del Protocolo a cargo del Licenciado Jesús Gustavo López Pérez Notario Público Número Dos en ejercicio actual en el Distrito Abraham González, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, actualmente bajo el folio mercantil electrónico número 11764\*1 con fecha siete de Mayo del año dos mil diez.

b).- Con fecha diecisiete de Julio del año dos mil catorce celebró una Asamblea General de Socios mediante la cual en los resolutivos del primer punto del orden del día, se aprobaron los términos y condiciones de la fusión con "AGROPECUARIA SAN JOSÉ DEL VADO" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

c).- Desea celebrar el presente convenio con "AGROPECUARIA SAN JOSÉ DEL VADO" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., de conformidad con los términos y condiciones previamente aprobados en la Asamblea.

d).- Su representante, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido limitadas ni revocadas.

II.- "AGROPECUARIA SAN JOSÉ DEL VADO" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., declara que:

a).- Es una Sociedad Mexicana, debidamente constituida mediante Escritura pública número cuatro mil noventa y cuatro, de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y dos, del Protocolo a cargo del Licenciado Leopoldo Pérez Malagamba Notario Público Número Cuatro en ejercicio actual en el Distrito Abraham González, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, actualmente bajo el folio mercantil electrónico número 3662\*1 con fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil siete.

b).- Con fecha quince de Julio del año dos mil catorce celebró una Asamblea Extraordinaria de Socios mediante la cual en los resolutivos del primer punto del orden del día, se aprobaron los términos y condiciones de la fusión con "AGROPRODUCTOS EL ROBLE" SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

c).- Desea celebrar el presente convenio con "AGROPRODUCTOS EL ROBLE" SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., "de conformidad con los términos y condiciones previamente aprobados en la Asamblea.

d).- Su representante, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido limitadas ni revocadas.

En consideración a lo anterior, las partes acuerdan en las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- "AGROPECUARIA SAN JOSÉ DEL VADO" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., se fusiona a "AGROPRODUCTOS EL ROBLE" SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., esta última como *fusionante* y la primera como *fusionada*.

SEGUNDA.- "AGROPRODUCTOS EL ROBLE" SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., como sociedad *fusionante*, adquirirá las partes sociales, derechos y bienes, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades de la *fusionada*. Como resultado de lo anterior la *fusionante* reemplaza a la *fusionada* como parte en todos los contratos que hayan sido celebrados por la *fusionada*. La *fusionante* aceptará todas las obligaciones propias de la *fusionada* y será responsable incondicionalmente a pagarlas a su vencimiento, en su caso, y deberá cumplir con las responsabilidades de la *fusionada* ya sean comunes, comerciales, laborales o de cualquier otra índole.

TERCERA.- Las responsabilidades, derechos y obligaciones referidas en el párrafo anterior, serán las siguientes, en su caso:

I.- Dentro de las responsabilidades de "AGROPECUARIA SAN JOSÉ DEL VADO" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., estas incluyen, sin limitar, las siguientes:

a).- Impuestos Municipales, Estatales y Federales.

b).- Adeudos al Instituto Mexicano del Seguro Social.

c).- Cualquier responsabilidad o impuestos y adeudos vencidos a las autoridades gubernamentales sean Municipales, Estatales o Federales.

d).- Cualquier responsabilidad vencida a cualquier acreedor.

e).- Todas las responsabilidades laborales de "AGROPECUARIA SAN JOSÉ DEL VADO" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., serán asumidas por la sociedad *fusionante*, incluyendo juicios laborales pendientes, pagos de liquidación a empleados, primas vacacionales, pago de incapacidades y accidentes, así como pago de aguinaldos.

f).- Cualquier pago vencido, en términos de arrendamiento, crédito, comodato, servicios o cualquier otro tipo de contrato

II.- Todos los derechos y obligaciones de "AGROPECUARIA SAN JOSÉ DEL VADO" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., serán transferidos y asumidos, según sea el caso, por la sociedad *fusionante*, incluyendo sin limitar:

a).- Derechos derivados de las licencias de construcción, en su caso.

b).- Derechos derivados de los contratos celebrados por la fusionada.

c).- Derechos derivados de los contratos de servicios, tales como teléfono, luz, gas, agua y similares.

d).- Derechos de litigio de acuerdo a los juicios que se encuentren pendientes, si existieren.

III.- Los registros de "AGROPECUARIA SAN JOSÉ DEL VADO" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., en las diferentes oficinas de Registro, deberán ser cancelados y darse aviso de la fusión a las autoridades competentes o a las partes involucradas, según sea el caso. Lo anterior, incluirá y no se limitará a:

a).- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b).- Servicio de Administración Tributaria.

c).- Instituto Mexicano del Seguro Social.

d).- Autoridades Municipales, Estatales o Federales.

IV.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de fusión, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por motivo de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo pudiese corresponderles.

CUARTA.- La fusión deberá surtir efectos de acuerdo a lo establecido en el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que la *fusionante* absorberá el pasivo total de la *fusionada* y por ende conviene en pagar todas las deudas que esta última tenga frente a terceros.

QUINTA.- Con motivo de la fusión, el capital suscrito y pagado de la *fusionante* se incrementará en una cantidad igual al capital social de la *fusionada* suscrito y pagado por sus socios, mismo que aparece en los libros de registro de la sociedad *fusionada*, entregando al socio indicado la parte social correspondiente, proveniente de la sociedad que desaparece.

SEXTA.- Los Estatutos de "AGROPRODUCTOS EL ROBLE" SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., *fusionante* no sufrirán modificación alguna, mismos que se ratifican para todos los efectos legales correspondientes.

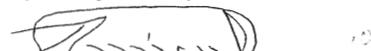
SEPTIMA.- Todos los avisos, demandas y solicitudes requeridos en el presente contrato, deberán realizarse por escrito y se considerarán propiamente entregados si se hace personalmente o si son enviados por correo certificado con acuse de recibo, dirigido a "AGROPRODUCTOS EL ROBLE" SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., según sea el caso, al último domicilio que para tales efectos hayan designado respectivamente cada una de las partes. Hasta en tanto no se designe algún otro domicilio, sus domicilios serán los siguientes:

"AGROPRODUCTOS EL ROBLE" SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., Carretera Delicias-Naica Kilómetro 3.5, Código Postal 33107, Municipio de Delicias, Chihuahua.

"AGROPECUARIA SAN JOSÉ DEL VADO" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., Autopista Delicias-Chihuahua Kilómetro 146, Código Postal 33130, Municipio de Meoqui, Chihuahua.

OCTAVA.- Las partes, se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen, manifestando bajo protesta de decir verdad que no les ha sido revocado limitado o haya concluido de modo alguno su encargo.

Las partes celebran el presente convenio a los nueve días del Mes de Septiembre del año dos mil catorce, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua; que leído por las partes, y enterados de su contenido y fuerza legal lo firman, para constancia.



ING. RICARDO MICHEL RAMIREZ  
"AGROPECUARIA SAN JOSÉ DEL VADO" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.



C.P. ESTHER HERNÁNDEZ HERMOSILLO  
AGROPRODUCTOS EL ROBLE" SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AGROPRODUCTOS EL ROBLE

3687-84

CONTRPAQ i

AGROPECUARIA 2011

Estado de Resultados del 01/Jun/2014 al 30/Jun/2014

Fecha: 05/Sep/2014

	Periodo	%	Acumulado	%
<b>Ingresos</b>				
<i>DEVOLUCION Y DESCUENTOS SOBRE VENTAS</i>				
<i>DEVOLUCIONES</i>				
Total DEVOLUCIONES	0	0.00	0	0.00
<i>DESCUENTOS</i>				
Total DESCUENTOS	0	0.00	0	0.00
Total DEVOLUCION Y DESCUENTOS SOBRE VE..	0	0.00	0	0.00
<i>DEV.Y DESC.S. SOBRE COMPRAS</i>				
Total DEV.Y DESC.S. SOBRE COMPRAS	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS GENERALES	220.00	-100.00	1,320.00	-100.00
<b>Total Ingresos</b>	<b>-220.00</b>	<b>100.00</b>	<b>-1,320.00</b>	<b>100.00</b>
<b>Costo de lo vendido</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>Utilidad bruta</b>	<b>-220.00</b>	<b>100.00</b>	<b>-1,320.00</b>	<b>100.00</b>
<b>Egresos</b>				
<i>PTU</i>				
Total PTU	0	0.00	0	0.00
<b>Total Egresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Utilidad antes de imptos.</b>	<b>-220.00</b>	<b>100.00</b>	<b>-1,320.00</b>	<b>100.00</b>
AGROPECUARIA 2011 (1)				3687-84

-0-

CONTRPAQ i

AGROPECUARIA 2011

Posición Financiera, Balance General al 30/Jun/2014

Fecha: 05/Sep/2014

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
CAJA	9,772.00		
BANCOS	2,090,183.89	Total PASIVO CIRCULANTE	0.00
FONDO DE PRESTAMOS A EMPL..			
Total FONDO DE PRESTAMOS A E..	0.00		
PAGOS ANTICIPADOS	781,764.96		
IVA ACREDITABLE	5,922.29		
ACCIONES Y VALORES	2,613,578.00		
Total ACTIVO CIRCULANTE	5,501,221.14		
<i>ACTIVO FIJO</i>			
TERRENOS Y EDIFICIOS	59,344,593.98		
MAQUINARIA Y EQUIPO	29,039,651.50		
EQUIPO DE TRANSPORTE	15,956.52		
DEPRECIACION ACUMULADA DE D..	-10,850,232.40	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	0.00
DEPRECIACION ACUMULADA DE M..	-28,918,986.44		
DEPRECIACION ACUMULADA DE E..	-15,956.52	<b>CAPITAL</b>	
Total ACTIVO FIJO	48,615,026.64	CAPITAL SOCIAL	19,035,000.00
ACTIVO DIFERIDO		APORTACIONES PARA FUTUROS A..	29,957,434.95
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANT..	16,045,957.80
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-10,922,144.97
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	54,116,247.78
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>54,116,247.78</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>54,116,247.78</b>

AGROPECUARIA 2011 (2)

3687-84

-0-

CONTRAPAQ i		AGROPRODUCTOS EL ROBLE SPR DE RL DE CV		Estado de Resultados del 01/Jun/2014 al 30/Jun/2014		Fecha: 05/Sep/2014	
		Periodo	%	Acumulado			%
<b>Ingresos</b>							
VENTAS		25,686,858.36	166.96	29,015,504.26			-679.73
OTROS INGRESOS		0.26	0.00	4,530,995.79			-106.14
PRODUCTOS FINANCIEROS		0.00	0.00	464,722.61			-10.89
<i>DEVOLUCION Y DESCUENTOS SOBRE VENTAS</i>							
DEVOLUCIONES							
Total DEVOLUCIONES		0	0.00	0			0.00
<i>DESCUENTOS</i>							
Total DESCUENTOS		0	0.00	0			0.00
Total DEVOLUCION Y DESCUENTOS SOBRE VE..		0	0.00	0			0.00
COSTO DE PRODUCCION		7,368,259.62	47.89	30,615,624.59			-717.21
<i>DEV.Y DESCS. SOBRE COMPRAS</i>							
Total DEV.Y DESCS. SOBRE COMPRAS		0.00	0.00	0.00			0.00
OTROS GASTOS		1.40	0.00	97,063.69			-2.27
GASTOS GENERALES		2,931,364.85	19.05	7,406,828.83			-173.51
GASTOS FINANCIEROS		2,232.98	0.01	160,416.71			-3.76
<b>Total Ingresos</b>		<b>15,384,999.77</b>	<b>100.00</b>	<b>-4,268,711.16</b>			<b>100.00</b>
<b>Costo de lo vendido</b>		<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>			<b>0.00</b>
<b>Utilidad bruta</b>		<b>15,384,999.77</b>	<b>100.00</b>	<b>-4,268,711.16</b>			<b>100.00</b>
<b>Egresos</b>							
<i>PTU</i>							
Total PTU		0	0.00	0			0.00
<b>Total Egresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			<b>0.00</b>
<b>Total Utilidad antes de imptos.</b>		<b>15,384,999.77</b>	<b>100.00</b>	<b>-4,268,711.16</b>			<b>100.00</b>

AGROPRODUCTOS EL ROBLE SPR DE RL DE CV (1)

3687-84

-0-

CONTRAPAQ i		AGROPRODUCTOS EL ROBLE SPR DE RL DE CV		Posición Financiera, Balance General al 30/Jun/2014		Fecha: 05/Sep/2014	
<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO</b>			
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>				<i>PASIVO CIRCULANTE</i>			
BANCOS	16,491,761.68	PRESTAMOS BANCARIOS	37,218,916.51				
CLIENTES	7,968,981.13	PROVEEDORES	4,182,345.22				
<i>FONDO DE PRESTAMOS A EMPL..</i>			557,218.33				
Total FONDO DE PRESTAMOS A E..	0.00		524,219.60				
DEUDORES DIVERSOS	1,696,088.38	Total PASIVO CIRCULANTE	42,482,699.66				
PAGOS ANTICIPADOS	370,499.15						
IVA ACREDITABLE	5,520,248.96						
EQUIPO DE COMPUTO	59,831.87						
DEPRECIACION ACUMULADA DE M..	-10,094,411.22						
ACCIONES Y VALORES	25,000.00						
DEPOSITOS EN GARANTIA	34,813.93						
Total ACTIVO CIRCULANTE	32,107,393.23						
<i>ACTIVO FIJO</i>							
MAQUINARIA Y EQUIPO	54,945,142.43						
EQUIPO DE TRANSPORTE	6,572,735.47						
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	404,451.52						
EQUIPO DE COMPUTO	59,831.87						
DEPRECIACION ACUMULADA DE M..	-10,094,411.22						
DEPRECIACION ACUMULADA DE E..	-2,079,184.79						
DEPRECIACION ACUMULADA DE M..	-62,001.28						
DEPRECIACION ACUMULADA DE E..	-7,577.05						
Total ACTIVO FIJO	49,738,986.95						
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>							
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00						
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>81,846,380.18</b>						
				<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>			<b>81,846,380.18</b>
				<b>SUMA DEL PASIVO</b>			<b>42,482,699.66</b>
				<b>CAPITAL</b>			
				CAPITAL SOCIAL			50,000.00
				RESULTADOS DE EJERCICIOS ANT..			43,582,391.68
				Utilidad o Pérdida del Ejercicio			-4,268,711.16
				<b>SUMA DEL CAPITAL</b>			<b>39,363,680.52</b>

AGROPRODUCTOS EL ROBLE SPR DE RL DE CV (2)

3687-84

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
JUÁREZ, CHIH.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA  
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA  
SEGUNDA ALMONEDA**

En relación con el estado que guardan los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados en contra de los contribuyentes abajo citados por concepto de **ADEUDO DE PAVIMENTO** en el Sistema de Urbanización Adicional Suma, los cuales se identifican con el numero de expediente y clave catastral correspondiente a cada uno, y toda vez que ha transcurrido el plazo que se establece en los artículos 356, 361 y demás aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua; se procede a la fase de remate de los bienes inmuebles embargados los cuales se encuentran garantizando el Crédito Fiscal, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

EXP.	CLAVE CATASTAL	PROPIETARIO	BASE REMATE	POSTURA LEGAL	REGISTRO PUBLICO		DOMICILIO
					INSC.	LIBRO	
AWS 2	1-184-096-009-0	ANTONIO CALDERON RIVERA	\$ 348,898.68	\$ 232,599.12	50	5046	AV. DE LOS AZTECAS #5830 FRACC. AZTECA
F9 21	1-055-042-009-0	FEDERICO ALBERTO TALAVERA DE NORIEGA	\$ 549,792.00	\$ 366,528.00	31	3931	C. YEPACHIC S/N KILOMETRO 5
9Y 9	1-116-042-008-0	DOLOREZ VDA. DE RUIZ MENDEZ	\$ 62,116.80	\$ 41,411.20	716	898	C. TLAPA #4677 FRACC. GALEANA
8W 17	1-105-034-009-0	AURORA DE SANCHEZ AGUILAR	\$ 160,000.00	\$ 106,666.67	1174	1524	C. REVOLUCION S/N FRACC. LINO VARGAS
GE 19	1-184-093-010-0	ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	\$ 355,181.60	\$ 236,787.73	107	4282	C. CEILAN #6385 FRACC. AEROPUERTO.

**Se fijan las 12 horas del día 31 de octubre de 2014** para que se lleven a cabo el remate de los bienes inmuebles arriba mencionados al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia de los bienes embargados Oficina del Programa Integral de Notificación y Cobranza del Municipio de Juárez, ubicada en el Centro Comercial Galerías Tec., Av. Tecnológico numero 1770 local 15-A, Colonia Fuentes del Valle.

Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. -----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa el Jurídico del Programa Integral de Notificación y Cobranza, ubicadas en el Centro Comercial Galerías Tec., Av. Tecnológico numero 1770 local 15-A, Colonia Fuentes del Valle, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, así al Acuerdo Delegatorio del 23 de Enero de 2014 de conformidad con el Artículo 29 Fracc. XII, XIV y XXXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua así como el Artículo 9 del Reglamento Orgánico De La Administración Municipal, y capítulo II Del Título Primero Del Libro Segundo Del Código Fiscal Para El Estado De Chihuahua. A los 8 días del mes de octubre del 2014.

**C.P. y M.D.F. ANTONIO AVILA GANDARA  
COORDINADOR DEL PROGRAMA INTEGRAL DE NOTIFICACIÓN Y COBRANZA**

ANTONIO CALDERON RIVERA

3860-84

## SENTENCIA

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS  
CD. JUAREZ, CHIH.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS OCTAVIO GALLEGOS MENA y VANESSA ESPARZA BALTAZAR, según el expediente 195/10.

## R E S U L T A N D O

## C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo que establecen los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, y demás conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, así como los artículos 150 fracción I, 151 fracción I y 152 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado es procedente y se:

## R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor LUIS OCTAVIO GALLEGOS MENA y la señora VANESSA ESPARZA BALTAZAR, mismo que fue celebrado el día veintiuno de noviembre del dos mil tres, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, y la aclaraciones hechas al mismo, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 978, del libro número 46, a folio 165, y en las actas de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

## N O T I F Í Q U E S E

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; SIENDO EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la C. Licenciada, NORMA LETICIA NORES GARCIA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar: Que la resolución dictada con fecha doce de mayo del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.-CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de procedimientos Civiles en el Estado.

## N O T I F Í Q U E S E

Así lo acordó y lo firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ Juez CUARTO de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LUIS OCTAVIO GALLEGOS MENA

## SENTENCIA

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS  
CD. JUAREZ, CHIH.

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MARIA DEL ROSARIO PUENTES ORTIZ y JUAN DANIEL ONTIVEROS MARTINEZ, según el expediente 179/2010

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MARIA DEL ROSARIO PUENTES ORTIZ y JUAN DANIEL ONTIVEROS MARTINEZ, mismo que fue celebrado el día diecisiete de mayo del año dos mil, ante el titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que elabore el acta de divorcio correspondiente y realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00419, del libro número 0155 a folio número 020, y en la de nacimiento de MARIA DEL ROSARIO PUENTES ORTIZ, inscrita bajo el número 00926, folio 396, del libro 0005, en Zaragoza D.B. Juárez, Chihuahua; por lo que hace a las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de JUAN DANIEL ONTIVEROS MARTINEZ, cuyo registro se encuentra inscrito en Durango, Durango; en caso de que la legislación de ese Estado lo exija, deberá proveer lo necesario para que se asiente marginalmente este divorcio en dicho instrumento.

SEXTO.- Expídenseles a su costa a los promoventes, copias certificadas de la presente resolución.

N O T I F Í Q U E S E.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ,

La que suscribe C. Licenciada, NORMA LETICIA NORES GARCIA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar: Que la resolución dictada con fecha trece de abril del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.-CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídense copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F Í Q U E S E

Así lo acordó y lo firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ Juez CUARTO de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

MARIA DEL ROSARIO PUENTES ORTIZ

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 32.38
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,953.09
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$976.54
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.41
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$32.55
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$796.73
<i>Media página</i>	\$398.36
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$23.74

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

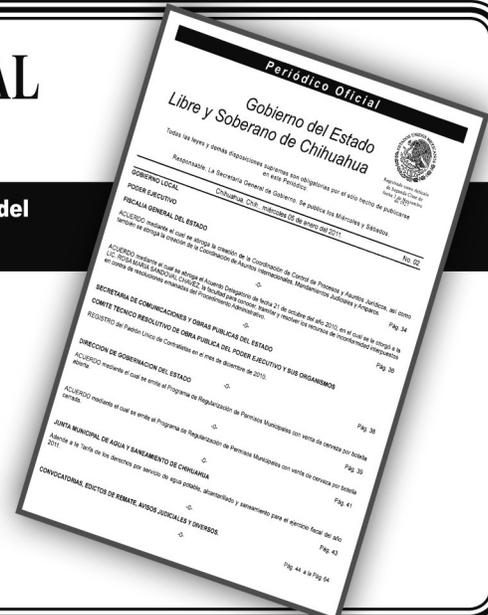
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)